BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 4 DE JUNIO DE 2002** **Número 128**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

8023 5372 LEY 2/2002, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

8025 5373 LEY 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento.

8035 5374 LEY 4/2002, de 22 de mayo, de Creación del Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8036 5369 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera, denominada «Florencia Dos», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Mármoles y Áridos Maice, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

8038 5177 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L. Exp. 18/02.

8043 5178 Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. Expediente 8/02.

8057 5179 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. Exp. 16/02.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8063 5183 Resolución de 25 abril de 2002 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de la capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2002.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo

8066 5181 Convenio de Colaboración para la realización de las obras de servicios urbanísticos en la zona Este del casco urbano de Ulea en el paraje denominado Casa de la Condesa.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

8067 5021 Corrección de error.

8067 5020 Corrección de error.

Consejería de Trabajo y Política Social

8067 5180 Relación de Empresas en trámite de notificación de Orden de declaración de pago indebido.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8068 5175 Anuncio de cancelación de permiso de investigación «Storm» número 22.114.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8068 5182 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

8068 5184 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00110/2001 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena
8070 5201 Procedimiento número 194/1994.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena
8070 5208 Procedimiento número 491/1993.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena
8070 5200 Juicio ejecutivo número 407/1994.

Instrucción número Uno de Jumilla
8071 5213 Procedimiento número 271/2000. Cédula de citación.

Primera Instancia número Uno de Lorca
8071 5209 Procedimiento juicio ejecutivo 231/1999-E.

Primera Instancia número Dos de Murcia
8072 5205 Procedimiento número 118/2002. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
8073 5207 Menor cuantía número 307/1999.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
8073 5206 Menor cuantía número 341/1999-A.

Primera Instancia número Seis de Murcia
8074 5203 Procedimiento número 1.013/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
8074 5202 Procedimiento número 728/1994.
8074 5204 Procedimiento número 1.165/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

De lo Social número Dos de Murcia
8075 5277 Demanda 383/2002 a 422/02 ambos incluidos.

De lo Social número Tres de Murcia
8075 5147 Autos número 331/2002.

De lo Social número Cinco de Murcia
8076 5211 Procedimiento número 337/2002.

De lo Social número Seis de Murcia
8076 5212 Procedimiento número 139/2002. Cédula de notificación.

Tribunal de Cuentas
Sección de Enjuiciamiento
Departamento 1.º-Madrid
8076 5214 Reintegro por alcance número A32/02.

IV. Administración Local

Águilas
8077 5364 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Pág.

Blanca
8077 5196 Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de peón de servicios múltiples.
8079 5195 Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de Agente de Policía Local.

Cartagena
8084 5197 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva proyecto de Centro de Transformación acometida subterránea en Playa Honda.
8085 5365 Aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de la Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial PL-1 «Perla de Levante».

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento
8085 5199 Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «75 equipos de intervención».

Jumilla
8085 5359 Aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de seis plazas de Auxiliar Administrativo.
8087 5360 Aprobación definitiva Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2002 y plantilla de personal.

Lorca
8089 5362 Anuncio de licitación «Renovación de la imagen urbana del Barrio de Alfonso X de Lorca. 2.ª Fase (2002)».
8090 5361 Anuncio de información pública.
8090 5198 Anuncio de información pública. Expediente RG-355/2001.

Totana
8090 5194 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia S.N.U. 13/02.
8090 5193 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia S.N.U. 12/02.
8091 5192 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia S.N.U. 16/02.
8091 5191 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia S.N.U. 18/02.

Ulea
8091 5190 Edicto de cobranza de varios impuestos.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Pozo Román Nostrum número 3 de Jumilla, Casas del Puerto
8091 5188 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Comunidad de Regantes Zona Sectores I y II
8092 5135 Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Extravío de Título
8092 5189 Anuncio de extravío de Título Técnico Auxiliar Administrativo.

Universidad de Murcia
8092 5249 Resolución por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. 2002/20/OB-N).

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

5372 LEY 2/2002, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/2002, de 10 de mayo, "De modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia".

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y urbanismo otorgada por el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobó la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Desde su aprobación han acontecido circunstancias relevantes en el marco normativo urbanístico que han terminado por despejar las competencias estatales en la materia, como ha sido la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de julio de 2001, que declara inconstitucionales y nulos los artículos 16.1 y 38 de la Ley de 13 de abril de 1998. Por lo que se hace preciso completar la legislación autonómica en el vacío producido por dicha sentencia.

Por otro lado, la reorganización de la Administración regional, aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2002, conlleva la necesidad de dar una nueva redacción a la presidencia de la Comisión de Coordinación de Política Territorial que recoja la circunstancia de que las competencias de ordenación del territorio y urbanismo puedan estar en diferentes consejerías.

Asimismo, se considera oportuno, tras las peticiones de diferentes Ayuntamientos, Federación de Municipios y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, introducir en sus disposiciones transitorias un plazo en el que no será de aplicación para las autorizaciones de viviendas unifamiliares los requisitos del artículo 77, apartado 2.

Por último, se ha procedido a modificar la redacción de algunos artículos y disposiciones, y, aunque podría haberse planteado la posibilidad de proceder a ello en el desarrollo reglamentario de la Ley, se estima más conveniente aprovechar este momento y dotar a la Ley de una redacción más completa en las materias que abarca, como son las determinaciones de plan parcial, modificaciones estructurales y no estructurales, el procedimiento de aprobación de las modificaciones de planeamiento que tuviesen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos, la formalización del proyecto de reparcelación, el procedimiento de ocupación directa, la sujeción a licencia de los actos promovidos por las administraciones públicas, las reclasificaciones de suelo no urbanizable que están sometidas a evaluación de impacto medioambiental y la precisión del régimen transitorio respecto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo, programas de actuación urbanística y régimen urbanístico del suelo.

Artículo 1

Los artículos y disposiciones siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, quedan redactados en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo 12.2

Estará presidido o copresidido por el consejero o consejeros que ostenten las competencias en ordenación del territorio y urbanismo, y estará formado por representantes de todas las consejerías, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de la Administración del Estado.

Artículo 106.a)

Delimitación de su ámbito, abarcando un sector previsto en el Plan General y, en su defecto, cuando no estuviera delimitado, su justificación de acuerdo con los criterios del mismo, debiendo localizar los sistemas generales y demás dotaciones previstas incluidas las obras de conexión con las ya existentes.

Artículo 149.1

Se considera modificación la alteración de las determinaciones del Plan, tanto gráficas como normativas, distinguiéndose entre modificaciones estructurales y modificaciones no estructurales según afecten o no a los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio, tales como sistemas generales, usos globales e intensidad de los mismos.

Artículo 149.3

Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las afecciones resultantes para su posible indemnización, y se aprobarán provisionalmente por el Ayuntamiento sometiéndose, en ese momento, al informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo previsto en los artículos 139 y 140 y de la Dirección de los Servicios Jurídicos, previa a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

Artículo 177.2

Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva de la reparcelación se procederá a otorgar

documento público con las formalidades necesarias para su inscripción registral, de acuerdo con la normativa estatal.

Artículo 191.5

La aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento.

El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo, habilitará para proceder a la ocupación de las fincas la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiera concretado el pago en especie, de acuerdo con el expropiado.

Artículo 195.4

Transcurridos cuatro años sin que se haya aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad en la que se hayan integrado, los propietarios podrán advertir al Ayuntamiento de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que se llevará a cabo por ministerio de la Ley, una vez transcurridos seis meses desde dicha advertencia. En tal caso, el Ayuntamiento podrá hacer efectivo el justiprecio, previo acuerdo con el expropiado, mediante la adjudicación de terrenos del Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 223

1. Los actos relacionados en el artículo 221, promovidos por administraciones públicas distintas de la municipal o por entidades de derecho público estarán sujetos a licencia, salvo en los supuestos exceptuados en el apartado siguiente o por la legislación sectorial aplicable.

2. No estará sujeta a licencia municipal la ejecución de obras promovidas por los órganos de la Administración regional o entidades de derecho público que administren bienes de aquélla, siempre que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, tales como carreteras, puertos u obras hidráulicas y de transportes. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 2 meses para informar tales proyectos y actuaciones con relación al planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacúe el informe se entenderá otorgada la conformidad al proyecto.

3. En caso de disconformidad se elevará el proyecto a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio para su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ley para las actuaciones de interés regional.

Disposición adicional segunda

1.c. Los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como las modificaciones de los mismos que supongan la reclasificación de suelo no urbanizable estarán sometidos a la evaluación de impacto ambiental, salvo que por su escasa entidad no se considere necesario por el órgano competente medioambiental.

1.e. Los Planes Especiales que afecten al suelo no urbanizable de protección especial estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Disposición transitoria tercera

Los Planes de Ordenación Territorial y los instrumentos de planeamiento general que estén vigentes al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley, mantendrán su vigencia, debiendo iniciarse su adaptación a la misma dentro de los dos años siguientes a su entrada en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta Ley.

La adaptación podrá limitarse a la clasificación y, en su caso, calificación del suelo, determinación de los aprovechamientos de referencia, delimitación de sectores y, en su caso, unidades de actuación y fijación de sistemas de actuación.

Dichas adaptaciones se tramitarán por procedimientos establecidos para su formulación y aprobación en la presente Ley.

Disposición transitoria cuarta.

Las revisiones o modificaciones de instrumentos de planeamiento general y los instrumentos de planeamiento de desarrollo que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la Ley y no hubieren alcanzado la aprobación provisional, deberán adaptar sus determinaciones a la misma. Cuando se hubiere alcanzado la aprobación provisional será potestativo para el municipio, debiendo, en este caso, cumplir un nuevo trámite de información pública por plazo de un mes.

El desarrollo del suelo clasificado de urbanizable no programado en los Planes Generales vigentes y sin adaptar, que no contenga las determinaciones exigidas en la Ley para el urbanizable sin sectorizar, requerirá la tramitación y aprobación de un Programa de Actuación Urbanística que será aprobado definitivamente por el consejero competente en materia de urbanismo previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

Disposición transitoria sexta.

Hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva de los nuevos Planes Generales, al régimen urbanístico del suelo serán aplicables los siguientes criterios de equivalencia: el suelo urbano se regirá por el régimen dispuesto en esta Ley para el suelo urbano consolidado, salvo las unidades de ejecución delimitadas que se regirán por lo dispuesto para el suelo urbano no consolidado, con la excepción prevista en el artículo 68, apartado 2, de esta Ley; el suelo no urbanizable por el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, salvo áreas específicas protegidas por la legislación sectorial o instrumentos de ordenación del territorio que lo harán por el suelo no urbanizable de protección específica; el suelo urbanizable programado existente por el previsto para el suelo urbanizable sectorizado; el suelo urbanizable no programado por el previsto para el suelo urbanizable sin sectorizar, el suelo apto para urbanizar se equiparará al suelo urbanizable sin sectorizar, excepto que estuviese expresamente delimitado como sector para su desarrollo mediante un único plan

parcial.

Los requisitos del artículo 77, apartado 2, de esta Ley serán de aplicación a las autorizaciones de vivienda unifamiliar con posterioridad al 17 de junio de 2004, o a los municipios que con anterioridad a dicha fecha hayan adaptado sus instrumentos de planeamiento general a la presente Ley.»

Artículo 2

Se introduce, antes del artículo 37 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, un nuevo capítulo con la denominación de «Capítulo V. De los Planes de Ordenación del Litoral», desplazándose los números de los dos capítulos siguientes, que pasarán a ser, respectivamente, capítulo VI y capítulo VII.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 10 de mayo de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

—

Presidencia

5373 LEY 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/2002, de 20 de mayo, "De Tarifa del Canon de Saneamiento".

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento establece el Canon de Saneamiento con naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública Regional cuya recaudación se destinará exclusivamente a la realización de los fines recogidos en ella y expresamente a aquellos relacionados con la financiación de los gastos de gestión, explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración y, en su caso, también con los de las obras de construcción de dichas infraestructuras que pudieran corresponderle.

La Ley establece la modalidad de la tarifa, en cuanto a su estructura binomia, con una parte fija y otra parte variable, así como su diferente valor según los usos domésticos o no domésticos del agua consumida.

Posteriormente, la disposición adicional tercera de la Ley 7/2000, de 29 de diciembre, dispuso que la cuantía de las primeras tarifas del canon de saneamiento, así como la fecha de inicio de su exacción se establecerían mediante una ley.

Esta disposición establece, asimismo, que dicha ley debe incluir la relación completa de las aglomeraciones urbanas con indicación de aquellas en las que sea de aplicación la bonificación establecida por la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2000, de 12 de julio.

Artículo único.

Las determinaciones a que se refiere la disposición adicional 3ª de la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia son las siguientes:

a) Fecha de inicio de la exacción del canon de saneamiento. La fecha de inicio para la exacción del canon de saneamiento será la del 1 de julio de 2002.

b) Tarifas del canon de saneamiento. Con efectos a partir de la fecha anteriormente señalada las tarifas del canon de saneamiento serán las siguientes:

1.- Usos domésticos:

- Cuota de servicio: 24 euros/abonado/año.

- Cuota de consumo: 0.2 euros/m^3

En aquellos casos en que una sola acometida sea utilizada para el suministro de una comunidad de vecinos, agrupación de viviendas u otros usos se aplicará la siguiente tabla para deducir el número equivalente de abonados servidos a los efectos del cálculo de la cuota de servicio:

Diámetro del contador (mm)	N.º de abonados asignados
13	1
15	2
20	4
25	8
30	14
40	18
50	30
65	60
80	100
100	170
125	250
> 125	340

2.- Usos no domésticos

A) Cuota de consumo: 0.24 euros/m^3

B) Cuota de servicio:

< 1.501 m^3: 24,00 euros/abonado/año
De 1.501 a 2.500 m^3/año: 60,10 euros/abonado/año
De 2.501 a 4.000 m^3/año: 90,20 euros/abonado/año
De 4.001 a 6.700 m^3/año: 150,30 euros/abonado/año
De 6.701 a 10.000 m^3/año: 240,420 euros/abonado/año
De 10.001 a 18.500 m^3/año: 420,70 euros/abonado/año
De 18.501 a 37.000 m^3/año: 721,20 euros/abonado/año
De 37.001 a 65.000 m^3/año: 1.502,50 euros/abonado/año
De 65.001 a 100.000 m^3/año: 2.404,10 euros/abonado/año
>100.000 m^3/año: 3.906,60 euros/abonado/año

A los efectos establecidos en el artículo 26.2 de la Ley 3/2000, los componentes de la tarifa podrán ser incrementados o disminuidos en función del coeficiente corrector que se establezca reglamentariamente por aplicación de los resultados de la declaración de carga contaminante prevista en el articulo 26.3 de la misma Ley. Dichos coeficientes no podrán ser inferiores a 0.1 ni superiores a 4, salvo casos excepcionales en los que en virtud de un expediente aprobado al efecto por el Consejo de Gobierno se establezca un coeficiente corrector inferior.

El volumen máximo a tener en cuenta en la deducción indicada en el artículo 26.5 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, será el correspondiente asignado en la autorización en vigor del vertido a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, o, en su caso, el artículo 57 de la Ley 22/1988, de Costas. No se practicará esta deducción mientras el sujeto pasivo no demuestre haber obtenido de la Administración competente la preceptiva autorización del vertido.

C) Relación completa de aglomeraciones urbanas sujetas al canon de saneamiento con indicación de aquellas en las que es de aplicación la bonificación prevista en la disposición adicional 4ª de la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Murcia.

La relación completa de aglomeraciones urbanas sujetas al canon de saneamiento con indicación de aquellas en las que es de aplicación la bonificación prevista en la disposición adicional 4ª de la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Murcia es la que se incluye en el anexo I de esta Ley.

ANEXO I

Relación completa de aglomeraciones urbanas con indicación de la bonificación aplicada en la cuota del Canon de Saneamiento prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
ABANILLA	ABANILLA	100%
	MAHOYA	50%
	BARINAS	50%
	MASCISVENDA	50%
	CANTÓN (EL)	50%
	CAÑADA DE LA LEÑA	50%
	PARTIDOR (EL)	50%
ABARÁN	ABARÁN	100%
	ESTACIÓN FÉRREA [1]	50%
	VIRGEN DEL ORO	100%
	SAN JOSÉ ARTESANO	50%
	[1] Esta aglomeración tiene adscrito además un núcleo del municipio de Blanca	
ÁGUILAS	ÁGUILAS	100%
	GERANEOS (LOS)	50%
	AREJOS (LOS)	50%
	TODOSOL	50%
	URBANIZACIÓN CASICA VERDE	50%
	RINCÓN DE LA CASA GRANDE	50%
	COLLADOS ZIESCHANG	50%
	TÉBAR	50%
	GALLEGOS (LOS)	50%
	COLLADOS WEISS	50%
	CUESTA DE GOS	50%
	BARRANCO DE LOS ASENSIOS	50%
	CANTERAS (LAS)	50%
	COPE	50%
ALBUDEITE	ALBUDEITE	50%
	CRUZ (LA)	50%
ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	100%
ALEDO	ALEDO	50%
	CANALES (LAS)	50%
	MONTYSOL DE ESPUÑA	50%
	NONIHAY	50%
ALGUAZAS	ALGUAZAS	100%
	PULLAS (LAS)	50%
ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	100%
	PUEBLO NUEVO	50%
	BERRO (EL)	50%
	VENTA ALEDO (LA)	50%
	MUÑOCES (LOS)	50%
	CABILAS (LAS)	50%
	CASAS DEL ALJIBE (LAS)	50%
	VENTORRILLOS (LOS)	50%
	PAVOS (LOS)	50%
	FLOTAS DE BUTRÓN (LAS)	50%
	CASAS NUEVAS DE LA COSTERA	50%
	MOLATA (LA)	50%
ARCHENA	ARCHENA	100%
	ALGAIDA	100%
	BAÑOS (LOS)	100%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
BENIEL	BENIEL	100%
	MOJÓN (EL)	100%
	ZENETA [2]	100%
	BRAZAL DE ÁLAMOS	50%
	BRAZAL DE LA RAJA	50%
	BRAZAL NUEVO	50%
	BRAZAL DE LA CRUZ	50%
	BRAZAL DE POLLOS	50%
	[2] Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de Murcia	
BLANCA	BLANCA	100%
	BARRIO DEL CAFÉ	100%
	CARRETERA ESTACIÓN	100%
	ESTACIÓN FÉRREA [3]	50%
	ALTO PALOMO	100%
	RUNES	100%
	[3] Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Abarán	
BULLAS	BULLAS	100%
	COPA (LA)	50%
CALASPARRA	CALASPARRA	100%
	VALENTÍN [4]	50%
	MILICIANOS ALTOS	50%
	MILICIANOS (LOS)	50%
	REPOSADERAS (LAS)	50%
	REOLID (EL)	50%
	MARINES (LOS)	50%
	MADRILES (LOS)	50%
	BARRIADA ESTACIÓN	50%
	[4] Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de Cehegín	
CAMPOS DEL RÍO	CAMPOS DEL RÍO	50%
	RODEO 1º NÚCLEO DOS	50%
	RODEO 1º NÚCLEO UNO	50%
CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	50%
	ARCHIVEL	50%
	BARRANDA	50%
	ENCARNACIÓN (LA)	50%
	NOGUERICAS	50%
	ROYOS (LOS)	50%
	MORALEJO (EL)	50%
	BENABLÓN	50%
	MORAL (EL)	50%
	HORNICO (EL)	50%
	ARRABAL	50%
	CASICAS	50%
	CABEZUELA	50%
	VEREDA	50%
	ENTREDICHO (EL)	50%
	JUNQUERA (LA)	50%
	RETAMALEJO	50%
CARTAGENA	CARTAGENA	100%
	ALGAR (EL)	100%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
	MAR MENOR (SUR) (5)	100%
	MAR DE CRISTAL	100%
	ALJORRA (LA)	50%
	ALUMBRES	100%
	BEAL	100%
	ATAMARÍA	100%
	BELONES (LOS)	100%
	NIETOS (LOS)	100%
	CALA FLORES	100%
	NIETOS VIEJOS (LOS)	100%
	ISLAS MENORES	100%
	ALBUJÓN	50%
	MIRANDA	50%
	PALMA (LA)	50%
	PUEBLA (LA)	50%
	ISLA PLANA	50%
	ESCOMBRERAS	50%
	POZO LOS PALOS	50%
	CUESTA BLANCA DE ARRIBA	50%
	BEATOS (LOS)	50%
	CAMACHOS (LOS)	50%
	BORRICEN	50%
	PERIN	50%
	CENTRAL TÉRMICA	50%
	PUERTOS DE SANTA BÁRBARA	50%
	CASAS (LAS)	50%
	CUESTA BLANCA DE ABAJO	50%
	URBANIZACIÓN ROCHE ALTO	50%
	SAN ISIDRO	50%
	CHAPINETA (LA)	50%
	GUÍA (LA)	50%
	MAGDALENA (LA)	50%
	PALMERO (EL)	50%
	MADRILES (LOS)	50%
	GALIFA	50%
	AZOHÍA (LA)	50%
	ROSIQUES (LOS)	50%
	ROSES (LOS)	50%
	MOJÓN (EL)	50%
	URBANIZACIÓN SAN GINÉS	50%
	VEREDA DE ROCHE	50%
	SÁNCHEZ (LOS)	50%
	ERMITA SANTA BÁRBARA	50%
	PORTÚS (EL)	50%
	LOMAS (LAS)	50%
	MOLINOS GALLEGOS	50%
	JORQUERAS (LOS)	50%
	ESPARRAGUERAL	50%
	NAVARROS (LOS)	50%
	CALA REONA	50%
	(5) *Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de San Javier*	
CEHEGÍN	CEHEGÍN	100%
	VALENTÍN (6)	50%
	CANARA	50%
	CABEZO (EL)	50%
	CHAPARRAL	100%
	CORTIJO DE LOS GUAPOS	50%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
	CAÑADA DE CANARA	50%
	CAMPILLO DE LOS JIMÉNEZ	50%
	PILA (LA)	50%
	ALGEZARES	50%
	VIRGEN DE LA PEÑA	50%
	ESCOBAR	50%
	ARROYO HURTADO	50%
	(6) Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de Calasparra	
CEUTÍ	CEUTÍ-LORQUÍ (7)	100%
	(7) Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Lorquí	
CIEZA	CIEZA	100%
	FUENTE ASCOY	50%
	ASCOY	50%
FORTUNA	FORTUNA	100%
	GARAPACHA (LA)	50%
	BAÑOS (LOS)	50%
	GINETA (LA)	50%
	FUENTE BLANCA	50%
	CASICAS (LAS)	50%
	MATANZA (LA)	50%
	CAPRES	50%
	RAMBLA SALADA	50%
	PEÑA ZAFRA DE ARRIBA	50%
	PEÑA ZAFRA DE ABAJO	50%
	PERIQUITOS (LOS)	50%
	RELOJ (EL)	50%
	CASICA (LA)	50%
FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	100%
	BALSAPINTADA	100%
	CUEVAS DE REYLLO	100%
	CÁNOVAS	100%
	ALMAGROS (LOS)	100%
	PAGANES (LOS)	100%
	PINILLA (LA)	50%
	PALAS (LAS)	50%
	LOMA (LA)	50%
	ESCOBAR (EL)	50%
	CAMPILLO DE ARRIBA	50%
	VIVANCOS (LOS)	50%
	ESPINAR (EL)	50%
	CAMPILLO DE ABAJO	50%
JUMILLA	JUMILLA	100%
	ESTACADA (LA)	100%
	CAÑADA DEL TRIGO	100%
	ALQUERÍA (LA)	100%
	FUENTE DEL PINO	100%
	TORRE DEL RICO	100%
	ZARZA (LA)	50%
	CEBOLLETAS (CASAS)	50%
	CONEJO (CASAS)	50%
	CAÑAS (CASAS DE LAS)	50%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
	PEÑA ROJA	50%
	PUERTO (CASAS DEL)	50%
	CASAS DE DÍAZ	50%
	SANTA ANA	50%
	CHARCO DE LA PEÑA	50%
	BARAHONDA VIEJA	50%
LIBRILLA	LIBRILLA	100%
LORCA	LORCA (LA HOYA)	100%
	LA PACA	100%
	ZARCILLA DE RAMOS	100%
	ALMENDRICOS	50%
	ZARZADILLA DE TOTANA	50%
	PUENTE PASICO	50%
	COY	50%
	PARROQUIA DE LA FUENSANTA	50%
	CAMPANA (LA)	50%
	PUENTE BOTERO	50%
	AVILÉS	50%
	CURAS (LOS)	50%
	CONSEJERO (EL)	50%
	IGLESIA DE MORATA	50%
	ERMITA DEL RAMONETE	50%
	GUIRRETA (LA)	50%
	PURIAS (CENTRO)	50%
	DOÑA INÉS	50%
	ERMITA DE SANTA GERTRUDIS	50%
	TERRERAS (LAS)	50%
	ESCARIHUELA (LA)	50%
	PORVENIR (EL)	50%
	ESTANCO SERAFÍN	50%
	JOPOS (LOS)	50%
	UGÉJAR	50%
	CAMINO DE CARRACLACA	50%
	CANALES (LAS)	50%
	KILÓMETRO 15	50%
	RINCÓN (EL)	50%
	CUESTA DE LA ESCARIHUELA	50%
	PUERTO MURIEL	50%
	LIBRILLERAS (LAS)	50%
	CAMPO LÓPEZ	50%
	PUNTAS DE CALNEGRE	50%
	TORREALVILLA	50%
	CANTAL (EL)	50%
	PARDO (EL)	50%
	CAUTIVOS (LOS)	50%
	ZUÑIGA	50%
	ALTRITAR	50%
	VILLAESPESA	50%
	FELI	50%
	NORIAS (LAS)	50%
	HENARES	50%
	PANTANO DE PUENTES	50%
	POZO DE LA HIGUERA	50%
	REVERTE	50%
	VENTA CEFERINO	50%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
LORQUÍ	CEUTÍ-LORQUÍ [8]	100%
	ANCHOSA (LA)	50%
	[8] Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Ceutí	
MAZARRÓN	MAZARRÓN	100%
	CAÑADA DE GALLEGO	50%
	MAJADA (LA)	50%
	CAÑADAS DEL ROMERO (LAS)	50%
	CALAR (EL)	50%
	GAÑUELAS	50%
	CAÑAVATES (LOS)	50%
	ESTRECHO (EL)	50%
	ATALAYA (LA)	50%
	CAZADORES (LOS)	50%
	LORENTES (LOS)	50%
	BALSICAS (LAS)	50%
	RUSTICANA	50%
MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA (ERMITA)	100%
	ALCAYNA (LA)	100%
	CONEJOS (LOS)	100%
	ALTORREAL	100%
	FENAZAR	100%
	RIBERA DE ARRIBA	100%
	TORREALTA	100%
	LLANO (EL)	100%
	RIBERA DE ABAJO	100%
	RELLANO (EL)	50%
	VALIENTES (LOS)	50%
	ESTACIÓN DE ARCHENA	50%
	TOSCAS-CHORRICO	50%
	PINO (EL)	50%
	CASA ROS	50%
	FINCA MAXIMINO	50%
	FINCA SEÑORITA	50%
	CASA DEL CURA	50%
MORATALLA	MORATALLA	50%
	TERCIA (LA)	50%
	SABINAR (EL)	50%
	CAÑADA DE LA CRUZ	50%
	OTOS	50%
	CALAR DE LA SANTA	50%
	MAZUZA	50%
	ODRES (LOS)	50%
	VILLAR (EL)	50%
	BENIZAR	50%
	CASA REQUENA	50%
	INAZARES	50%
	CASICAS DE SAN JUAN	50%
	RISCA (LA)	50%
	MOLINO (EL)	50%
	SALMERÓN	50%
	CASAS DE ALEDO	50%
	COBO (EL)	50%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
MULA	MULA	100%
	FUENTE LIBRILLA	50%
	YÉCHAR	50%
	PUEBLA DE MULA (LA)	50%
	CASAS NUEVAS	50%
	BAÑOS (LOS)	50%
	NIÑO (EL)	50%
MURCIA	MURCIA ESTE	100%
	ZENETA [9]	100%
	RAAL (EL)	100%
	BARQUEROS	100%
	CORVERA	100%
	MARTÍNEZ DEL PUERTO (LOS)	100%
	SUCINA	100%
	VALLADOLISES	100%
	AVILESES	100%
	CABEZO DE LA PLATA	100%
	LOBOSILLO	100%
	TERCIA (LA)	100%
	BAÑOS Y MENDIGO	100%
	MURTA (LA)	100%
	NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	50%
	MOLINO DE LA VEREDA	50%
	CASA BLANCA	50%
	SAN ANTONIO EL POBRE	50%
	TEATINOS (LOS)	50%
	[9] *Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de Beniel*	
OJÓS	OJÓS	50%
PLIEGO	PLIEGO	100%
PUERTO-LUMBRERAS	PUERTO-LUMBRERAS	100%
	ESTACIÓN	50%
	GOÑAR	50%
RICOTE	RICOTE	50%
SAN JAVIER	SAN JAVIER	100%
	MAR MENOR (SUR) [10]	100%
	LUGARICO (EL)	50%
	SÁEZ (LOS)	50%
	LLERENA (LO)	50%
	ROMERO (LO)	50%
	[10] *Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Cartagena*	
SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	100%
	ROMERO (LO)	50%
	SALINAS (LAS)	50%
	GÓMEZ (LOS)	50%

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del Canon de Saneamiento
TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	100%
	ROLDÁN	50%
	BALSICAS	50%
	DOLORES	50%
	JIMENADO	100%
	SANTA ROSALÍA	100%
	SAN CAYETANO	50%
TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	100%
	MEDIA LEGUA (LA)	50%
	COTO (EL)	50%
TOTANA	TOTANA	100%
	CHARCA (LA)	50%
	LOMAS DE ABAJO	50%
	LOMAS DE ARRIBA	50%
	TUELAS (LOS)	50%
	CANTAREROS (LOS)	50%
	LÓPEZ (LOS)	50%
	GUARDIANES (LOS)	50%
	VENTAS (LAS)	50%
	VENTA LA RATA	50%
	SERRANOS (LOS)	50%
ULEA	ULEA	100%
UNIÓN (LA)	UNIÓN (LA)	100%
	PORTMÁN	100%
	ROCHE	100%
	PAREDES (LOS)	100%
	HUERTAS (LOS)	100%
	TOPARES (LOS)	50%
	LAZARETO (EL)	50%
	OLIVERAS (LAS)	50%
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	100%
	VIRGEN DEL CARMEN	100%
YECLA	YECLA	100%
	RASPAY	100%
SANTOMERA	SANTOMERA (SUR)	100%
	SANTOMERA NORTE	100%
	SISCAR	100%
ALCÁZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	100%

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 20 de mayo de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Presidencia

5374 LEY 4/2002, de 22 de mayo, de Creación del Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 4/2002, de 22 de mayo, "De Creación del Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia".

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, que tiene por objeto regular la prestación, por parte de personas físicas o jurídicas privadas, de servicios de vigilancia y seguridad de personas o bienes, incluye, como personal de seguridad privada a los detectives privados, definiendo su ámbito de actuación y las funciones propias.

El Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2.364/1994, de 9 de diciembre, en su artículo 10.1 reproduce literalmente la definición anterior dada por la Ley de Seguridad Privada, añadiendo que se consideran conductas o hechos privados los que afecten al ámbito económico, laboral, mercantil-financiero y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuada la que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados.

La Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, desarrollando algunos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, establece en su artículo 5 que los aspirantes a detectives privados tendrán que superar, en los institutos de Criminología o en otros centros oficiales apropiados y habilitados por el Ministerio de Educación y Ciencia, los programas que éstos establezcan, los cuales deben incluir las materias que determine la Secretaría de Estado de Interior, y que comprenderán ciento ochenta créditos, cada uno de ellos correspondientes a diez horas de enseñanza, desarrollados como mínimo durante tres cursos lectivos.

La mayoría de los detectives privados de la Región de Murcia, 13 de los 16 que se relacionan en el listado emitido por la Unidad Provincial de Seguridad Privada de la Jefatura Superior de Policía de Murcia, reunidos en asamblea general extraordinaria, nombró una comisión gestora que solicitara formalmente la creación del Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia.

La Constitución española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado la competencia sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y en el artículo 36 prevé que la ley regulará las particularidades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales.

La normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/78, de 28 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales. A la Comunidad Autónoma de Murcia le corresponde, en virtud del artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

En uso de esas competencias se promulgó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 3 se dispone que la creación de nuevos colegios profesionales y la consecuente atribución del régimen y organización colegial a una determinada profesión sólo podrá realizarse por ley de la Asamblea Regional, estableciendo su artículo 4 que el anteproyecto de ley se elaborará a petición mayoritaria de los profesionales interesados, y previa audiencia de los colegios profesionales existentes que puedan verse afectados.

Desde el punto de vista del interés público, el singular carácter de la profesión de detective privado, cuya labor incide en derechos fundamentales como el relativo a la intimidad, entre otros, y de que se trata de una profesión cuya función es calificada por la Ley 23/1992, como de colaboración con la seguridad pública, justifica la creación del Colegio y la adscripción obligatoria para los detectives privados con domicilio profesional en Murcia, y ello para una mejor defensa de la observancia de las reglas de la profesión, lo que redundará en un mejor servicio al público y a la protección de sus derechos fundamentales, al mismo tiempo que el Colegio constituye un cauce idóneo para la colaboración con la Administración.

La presente Ley se divide en un preámbulo, cinco artículos agrupados en tres capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

Capítulo I
Naturaleza jurídica y ámbito territorial

Artículo 1.- Objeto.

Se crea el Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Capítulo II
Composición del Colegio Profesional
Y Relaciones con la Administración Regional

Artículo 3.- Ámbito personal.

El Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia agrupará a aquellos profesionales que se

encuentren en posesión del correspondiente diploma de Detective Privado expedido por el Ministerio del Interior.

Artículo 4.- Relaciones con la Administración regional.

El Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia se relacionará, para las cuestiones institucionales y corporativas, con la Consejería competente en materia general de Colegios Profesionales, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquellas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de detective privado, en cada caso.

Capítulo III
Régimen Jurídico del Colegio Profesional

Artículo 5.- Régimen jurídico.

1. El Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia se regirá por lo establecido en el artículo 36 de la Constitución Española, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, por sus normas de desarrollo, así como por sus Estatutos.

2. Los Estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

Disposiciones adicionales

Primera

La Asamblea de Detectives Privados de la Región de Murcia designará una comisión gestora que, en el plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, deberá aprobar los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia de conformidad con la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales. En los estatutos provisionales, que deberán ser aprobados por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como garantía de legalidad, se regulará el censo de detectives privados de la Región de Murcia, así como la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea colegial constituyente, de la que formarán parte todos los profesionales que, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, puedan adquirir la condición de colegiados y se inscriban en el censo citado anteriormente. La convocatoria deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos periódicos de amplia difusión regional.

Segunda

La Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Detectives Privados, dentro del plazo de tres meses desde la aprobación de los estatutos provisionales, deberá:

1. Ratificar a los miembros de su comisión gestora o bien nombrar a los nuevos y aprobar, si procede, su gestión.

2. Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

3. Elegir a las personas que deban ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

Tercera

Los estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, deberán remitirse a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación como garantía de legalidad y consecuente inscripción registral y, en su caso, ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 22 de mayo de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5369 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera, denominada «Florencia Dos», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Mármoles y Áridos Maice, S.L.

Visto el expediente número 608/00, seguido a MARMOLES Y ARIDOS MAICE, S.L., con domicilio en C/ Dos de mayo, nº 19, 30500-Molina de Segura (MURCIA), con C.I.F: B-73066045, al objeto de que por este Organo de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera, denominada «Florencia Dos», en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2.000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 3 de octubre de 2.000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse

en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 135, del miércoles 13 de junio de 2.001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 23 de abril de 2.002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera, denominada «Florencia Dos», en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera, denominada «Florencia Dos», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de MÁRMOLES Y ARIDOS MAICE, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por el órgano ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como Organo de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 6 de mayo de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1º) Protección del suelo

a) Antes del inicio de la explotación se deberá retirar y acopiar en buenas condiciones la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.

b) Durante la explotación y a medida que se vayan terminando los bancos superiores, se deberán restaurar; la recuperación de la zona debe ser simultánea a la explotación.

2º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Dada la posible incidencia que la explotación podría producir sobre los fenómenos de escorrentía, se tomarán las medidas oportunas (drenajes, canales etc.) para evitar esta incidencia.

b) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán retirados por gestores autorizados. El titular deberá aportar contrato de prestación de servicios por gestor autorizado.

3º) Protección contra el ruido

a) Con respecto al ruido se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

b) No se podrán utilizar explosivos desde mediados de febrero hasta finales del mes de junio, periodo de nidificación y cría de las especies protegidas por la Directiva Hábitats que se encuentran próximas.

4º) Protección del paisaje

a) No se realizará ningún tipo de construcción permanente en el tiempo.

b) En el pasillo visual detectado en el Estudio de Impacto Ambiental se acopiará la tierra vegetal de la explotación susceptible de usar en la restauración, se dispondrá en forma de caballón y se revegetará con las especies protegidas afectadas de la zona y especies arbóreas de crecimiento rápido, de forma que constituyan pantallas visuales y así evitar las vistas directas de la cantera y de la instalación.

c) No existirán escombreras,

5º) Protección de la biocenosis

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectadas por la cantera deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la explotación, se deberá revegetar con especies autóctonas los terrenos afectados; las especies a utilizar podrán ser las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

6º) Protección de la atmósfera

a) En el transporte de materiales, se deberá reducir la velocidad de circulación de los vehículos en las pistas de tierra, para evitar la producción de polvo.

b) La maquinaria de perforación deberá estar dotada de captadores de polvo o cualquier otro sistema que evite la contaminación por polvo.

c) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con la protección del ambiente atmosférico al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1.976 y el Anexo II del Decreto 833/1975 de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de Diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

7º) Residuos

a) Al ser una actividad productora de residuos, estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/1998 de residuos.

b) No existirán escombreras, los acopios temporales de residuos no podrán tener una duración superior a 3 meses y el volumen máximo a acopiar será de 3.000 m^3.

c) Deberá presentar contrato de retirada de residuos por parte de empresa gestora.

Consejería de Trabajo y Política Social

5177 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L. Exp. 18/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L., (Código de Convenio número 3001742) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 19-04-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de mayo de 2002.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, Pedro **Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L.

CAPÍTULO I
AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio afecta a la empresa Ayuda a Domicilio de Molina de Segura S.A.L., y a sus trabajadores. Comprendiendo las tareas de servicio de ayuda a domicilio, servicio de limpieza, servicio de cocina y servicio de lavandería.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación al Municipio de la cuidad de Molina de Segura, pudiéndole afectar a otros Municipios si la empresa Ayuda a Domicilio de Molina, S.A.L. prestara sus servicios en aquéllos.

Artículo 3. Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será de dos años, desde el 1 de marzo de 2002 , al 28 de febrero de 2004. Su entrada en vigor en consecuencia será de 1 de marzo de 2002, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CAPÍTULO II

NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello, con una antelación de un mes a su vencimiento. En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente por períodos anuales, excepto los conceptos económicos que serán negociados por las partes anualmente.

CAPÍTULO III

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 6. Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada semanal de 40 horas de trabajo efectivo. La jornada laboral podrá ser desde las 8 de la mañana a las 24 horas de la noche, siendo esta jornada partida o continua según necesidades de la empresa.

En caso que por razones del servicio no se pudiera realizar la jornada estipulada, no se descontará del salario, sino que a lo largo de todo el año y según determine la empresa, se recuperarán las horas sin que la prestación de las mismas tengan consideración de horas extras.

Los trabajos que se realicen los fines de semana se harán de forma rotativa mensualmente, entre todas las trabajadoras, siendo estas consideradas como horas extras.

Artículo 7. Horas Extraordinarias.

El empresario de acuerdo con las necesidades objetivas de la empresa podrá requerir la realización de horas extraordinarias y podrá compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Artículo 8. Vacaciones.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio será de treinta días naturales para todos los trabajadores, de los cuales quince días habrán de ser disfrutados de forma ininterrumpida entre los meses de junio a septiembre.

La empresa podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad de ésta, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularían de acuerdo con los días trabajados.

Artículo 9. Descanso semanal, fiestas y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente;

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el incumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del Art. 46 de ésta ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera el derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

En lo no previsto en éste Convenio, estaremos a lo dispuesto y lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Excedencias.

El personal fijo que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un año ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de, al menos, treinta días a la fecha de su inicio. Debiendo recibir contestación, asimismo, escrita por parte de la empresa en el plazo de diez días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de, al menos, treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si tras su solicitud de reingreso existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría y sí en una inferior y desease incorporarse a la misma, podrá hacerlo con las condiciones de esta nueva categoría para poder acceder a la suya en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11. Salario base.

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa.

Artículo 12. Antigüedad.

El premio de antigüedad queda suprimido, si bien para las trabajadoras que venían percibiendo ese premio con anterioridad al 2.001, percibirán un plus fijo de permanencia de 45.08 euros mensuales.

Este plus no será absorbible ni revisable en el futuro.

Artículo 13. Plus de Asistencia.

Se fija un plus de asistencia por jornada completa de trabajo, cuya cuantía se determina en el anexo salarial adjunto y que se pagará por jornada normal efectivamente trabajada.

Artículo 14. Plus transporte.

Dadas las circunstancias del servicio a domicilio, en el que las trabajadoras tienen que trasladarse continuamente, se establece un plus destinado específicamente a suplir los gastos de locomoción por día efectivo de trabajo, y que tendrá carácter de percepción extrasalarial, se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas.

Su cuantía se determina en el anexo salarial adjunto.

Artículo 15. Pagas extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente. Pudiendo prorratearse por meses cuando exista acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre será de 30 días de salario base.

Artículo 16. Prendas de trabajo.

La empresa proveerá con carácter obligatorio gratuito, al personal que, por supuesto lo necesite, de las siguientes prendas de trabajo:

- Una bata al año.
- 50 pares de guantes mensuales.

CAPÍTULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 18. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, tendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 19. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1.- La falta de puntualidad a la asistencia al trabajo, hasta dos veces en un mes, con retraso inferior a cinco minutos en el horario de entrada.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, al no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa justificada, en cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6.- No atender a los beneficiarios con la corrección y diligencia debidas.

7.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa, u horas de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, u horas de trabajo. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9.- Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 20. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.

2.- Ausencia sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social, o Hacienda Pública. La falta maliciosa es estos datos de considera como falta muy grave.

4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.- La simulación de enfermedad o accidente.

6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.- La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, para los beneficiarios, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para sus propio usos.

11.- La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, así como emplear herramientas de la empresa para sus propios usos.

12.- La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13.- Comentar con los usuarios la situación personal de otros usuarios, así como las de otras compañeras.

Artículo 21. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1.- Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses a veinte durante un año.

2.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo como a los beneficiarios, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquiera otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los tribunales de Justicia.

5.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez habitual.

7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12.- El original frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.

Artículo 22. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta al Comité de Empresa o Delegados de Personal, o Delegados sindicales, en su caso, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que se imponga.

Artículo 23. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo ala gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Artículo 24. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VI

MEJORA DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.

Artículo 25. Indemnización por Muerte o Invalidez Permanente.

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o accidente no laboral:

6.010.12 EUROS en 2002 y 2003 para el supuesto de muerte.

9.015.18 EUROS en 2002 y 2003 para el supuesto de invalidez permanente absoluta.

CAPÍTULO VII
CONTRATACIÓN.-

Artículo. 26 Contratación.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Además se podrán realizar contratos por obra, para la realización del servicio de ayuda a domicilio, dentro del marco de los presupuestos anuales que para este servicio tiene ayuntamiento e Inserso.

CAPÍTULO VIII
ACCION SINDICAL.-

Artículo 27. Garantías sindicales.

Los representantes legales de los trabajadores dispondrán de un crédito de horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES VARIAS.-

Artículo 28. Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral.

Artículo 29. Control de seguridad e higiene.

En materia de seguridad e higiene, los representantes de los trabajadores asumirán las funciones del Delegado de prevención.

Serán funciones de éstos, además de las previstas, en el Art. 36 de la ley de prevención de riesgos laborales, revisar y exigir de la Dirección todo aquello que sea necesario para la eliminación de cualquier peligro y mejora de las condiciones de trabajo. La empresa vendrá obligada a facilitar todo aquello que por esta razón sea solicitado por el representante de los trabajadores; en caso de desacuerdo de estará a lo dispuesto por la Autoridad competente.

Artículo 30. Calendario laboral.

En el plazo de un mes a partir de la publicación del Calendario oficial, la empresa señalará, con intervención del Delegado de Personal, el Calendario Laboral.

Artículo 31. Formación.

Al objeto de dotar al trabajador de cualificación profesional necesaria para desarrollar debidamente sus funciones, la empresa organizará cursos de formación con carácter gratuito, pudiendo hacer por sí, o por entidades especializadas.

Artículo 32. Comisión paritaria.

La Comisión Paritaria estará compuesta por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores. La misma se reunirá a petición de alguna de las partes previa notificación a la otra parte, por escrito y con una antelación mínima de quince días. En la convocatoria deberán figurar los temas objeto de discusión o interpretación.

Las funciones de la Comisión Paritaria, serán las de hacer cumplir e interpretar, en su caso, el Convenio.

La Comisión Paritaria está formada por:
Representante de los trabajadores:
Mª Cruz Baeza Meseguer.
Representante de la empresa:
Rosa María Jiménez Gómez.
María Morenilla Romera

Artículo 33. Tabla salarial para el año 2.002

PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO Y LIMPIEZA

	SALARIO BASE	PLUS PERMANENCIA	ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
			DIA	DIA
	MES	MES	EFECTIVO	EFECTIVO
CATEGORIA				
AUXILIAR HOGAR	591,39	45,08	1,49	2,49
AUXILIAR LIMPIEZA	591,39	45,08	1,49	2,49
AYUDANTE AUXILIAR	512,52	45,08	1,49	2,49
ENCARGADO	709,65	45,08	1,49	2,49
	MES		MES	DIA EFECTIVO
ASISTENTA SOCIAL	750,66		36,05	2,32

PERSONAL DE COCINA Y LAVANDERIA

			DIA	DIA
	MES	MES	EFECTIVO	EFECTIVO
COCINERO/A	591,39	45,08	1,49	2,49
AYUDANTE COCINA	512,52	45,08	1,49	2,49
AUX LAVANDERIA	591,39	45,08	1,49	2,49

PERSONAL ADMINISTRATIVO

			DIA	DIA
	MES	MES	EFECTIVO	EFECTIVO
DIRECTOR GERENTE	795,35	45,08	1,49	2,49
ADMINISTRATIVO	591,39	45,08	1,49	2,49
AUX ADMITIVO	512,52	45,08	1,49	2,49

En prueba de conformidad, firman las partes de Molina de Segura: Por la empresa. Dña. María Morenilla Romera y Rosa María Jiménez Gómez; Por el Comité de Empresa Dña. Mª Cruz Baeza Meseguer y como Asesor Elvira García Vicente.

Molina a 19 de Abril de 2002.

Consejería de Trabajo y Política Social

5178 Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. Expediente 8/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. (Código de Convenio número 3000842), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16-01-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 12-02-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de mayo de 2002.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

C A P I T U L O I

Artículo 1. - AMBITO APLICACION, FUNCIONAL Y PERSONAL.-

El presente convenio colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil J. GARCIA CARRION S.A., domiciliada en Ctra. Murcia s/n, Jumilla (Murcia), y a todos los trabajadores de la misma, empresa dedicada a la actividad de comercialización, embotellado y envasado de vinos, mostos, sangrías, zumos y néctares.

Artículo 2.- PERIODO DE VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA.-

La duración del presente convenio será desde el 1 de enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2.003. Sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2002 sea cual fuese la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Tres meses antes de la expiración del presente convenio, las partes firmantes del mismo, se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo convenio, sin necesidad de la previa denuncia del vigente, quedando en vigor este hasta la firma del nuevo que será con carácter retroactivo.

Artículo 3.- COMISION NEGOCIADORA Y PARITARIA.-

Para las funciones de interpretación y arbitraje del presente convenio y de los problemas o cuestiones que se deriven de su interpretación o aplicación, se constituye una comisión formada por:

- En representación de la empresa, el comité de dirección a quién la empresa designe.

- En representación de los trabajadores, los componentes del comité de empresa, por ser los representantes legales de los trabajadores siendo pactantes de este convenio.

El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la comisión paritaria y negociadora, se especificará en el anexo I del presente convenio colectivo.

C A P I T U L O II

Artículo 4.- JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS.-

A) La duración de la jornada laboral de trabajo, para el periodo vigente del presente convenio, será de 1.792 horas en computo global año de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes, teniendo en cuenta el calendario laboral de la Región.

B) Las secciones de carga, descarga, distribución y mantenimiento, si tuviesen necesidad de realizar una jornada distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo establecido en el Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo personal administrativo necesario.

C) El horario de trabajo será acordado entre el comité de dirección y los representantes de los trabajadores, de acuerdo a las necesidades productivas y normativa vigente.

CH) Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de 6 horas continuadas, se establece un periodo de descanso durante la misma de 20 minutos de los que 5 de ellos serán con cargo al trabajador y por tanto recuperables, y el resto con cargo a la empresa que lo considerará tiempo de trabajo efectivo. La empresa habilitará un lugar de descanso o comedor para tomar «el bocadillo», en cada turno todos los trabajadores efectuarán el descanso para el bocadillo en un periodo máximo de 2 horas, en el entendimiento que no puede interrumpirse el proceso productivo.

D) Todos aquellos trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que trabajar en fiestas laborales, que tienen carácter retribuido y no recuperable, les serán abonadas como extraordinarias las horas trabajadas o bien les serán compensadas como descanso la mañana o la tarde, o bien el día completo si fuese el caso, que asignen a su elección los trabajadores afectados por esta circunstancia.

E) Para las dudas que surjan en cuanto a control de entrada y salida a la Empresa se refiere, estarán a disposición los documentos correspondientes en la sección de personal de la Empresa

F) Los trabajadores afectados por este convenio tendrán un periodo anual de vacaciones de 30 días naturales, repartidos en dos quincenas naturales del 1 al 15 y del 16 a final de mes, respectivamente.

- Los días de vacaciones se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados a efectos retributivos, no de jornada.

- A ser posible y siempre que las necesidades productivas lo permitan la «Quincena» de verano, se disfrutará del 1 de Junio al 30 de Septiembre, fijándose por cada sección el correspondiente cuadro de vacaciones que se deberá conocer antes de finalizar el año.

G) Cualquier persona que por motivos muy especiales necesite disfrutar los dos periodos de forma ininterrumpida, lo negociará con la dirección de la Empresa.

H) En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado.

- Cuando un trabajador se encuentre disfrutando las vacaciones y por enfermedad o accidente tuviese que interrumpir las mismas obteniendo de su médico la baja correspondiente, reanudará las mismas al obtener el alta médica.

I) El establecimiento de turnos será comunicado a los trabajadores todos los viernes a través de sus correspondientes jefes de sección, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas.

J) Las jornadas especiales se pactarán en cada momento con la Dirección de la Empresa, que estará abierta a cualquier sugerencia (Feria, Navidades, Semana Santa, etc.), y atendiendo siempre las necesidades productivas de la misma.

K) Cualquier trabajador podrá cambiar su turno con otro compañero de su misma categoría y sección siempre que éste sea autorizado por su inmediato superior.

L) Con independencia de los periodos de descanso establecidos legalmente, los días 24 y 31 de diciembre se trabajará la mitad de la jornada teniendo el resto de la misma el carácter de permiso retribuido. La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa confeccionarán en el mes de Diciembre de cada año, el calendario laboral correspondiente al año siguiente, y negociarán dentro de aquél los puentes que determinen las partes en función de los festivos del año natural correspondiente y teniendo en cuenta la jornada máxima anual establecida en el presente convenio, y en el entendimiento que si no se ha superado dicha jornada las horas invertidas en el disfrute de los puentes serán recuperables y viceversa.

Si finalizado el año natural se constata el exceso en la jornada en el cómputo anual, éste se tendrá en cuenta para los puentes del año siguiente, en mayor cuantía de disfrute de vacaciones o se liquidará su importe como horas extras, a elección del trabajador.

M) El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario contractual o pactado, avisando con la suficiente antelación, en los siguientes casos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio civil o canónico en primeras nupcias o sucesivas

- Dos días en caso de alumbramiento de esposa y cuatro días si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto. Caso de enfermedad grave derivada del alumbramiento, se podrá ampliar a seis días siempre que justifique la gravedad mediante el parte médico oficial.

- Un día por cambio de domicilio habitual.

- Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, si tiene lugar en la localidad donde radica la Empresa y cuatro días si se produce fuera de ésta.

El resto de licencias se regirán por lo establecido en el Artº. 37 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

C A P I T U L O III

Artículo 6.- PERCEPCIONES SALARIALES.-

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base.
b) Prima de asiduidad y rendimiento.
c) Plus de transporte.
d) Complementos salariales de periodicidad superior al mes.
e) Antigüedad – Plus personal
f) Incentivos
g) Plus de productividad

1º) Incremento Salarial:

· El incremento salarial será del IPC real mas un 0,50% para cada uno de los dos años de vigencia del Convenio. Con efectos de 1 de Enero de cada año se aplicará un incremento provisional del IPC previsto por el Gobierno mas 0,50%. En el caso de que el IPC real supere el previsto se practicará una revisión salarial con efectos de 1 de Enero del año que se trate. El Incremento se aplicará a todos los conceptos retributivos del Convenio y sobre el Plus Productividad 1. Los conceptos no salariales y el precio de las horas extras, nocturnidad y hora de puesta a punto y cierre (esta para el segundo año) se incrementarán en el IPC previsto mas 0,50%, sin revisión en ninguno de los dos años.

· La comisión paritaria del convenio colectivo se reunirá en la primera quincena de cada año de los que componen la vigencia del presente convenio para cuantificar la tabla de retribuciones de dicho año y en la segunda quincena, a año vencido, para cuantificar la revisión salarial en su caso.

2º) Horas Extras:

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que sobrepasen la jornada laboral, siendo el precio de éstas de 9,53 €/hora para todas las categorías en el periodo comprendido entre el 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2002.

3º) Puesta a punto, apertura y cierre:

La horas necesarias sobre la jornada ordinaria para los trabajos de puesta a punto, apertura y cierre se retribuirán a razón de 10,52 € en 2002, garantizando la representación de los trabajadores su ejecución.

Artículo 7.- SALARIO BASE.-

Es el que se establece para las diferente categorías profesionales y que figura en la tabla salarial anexa con tal denominación.

Artículo 8.- PRIMA DE ASIDUIDAD Y RENDIMIENTO.-

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este convenio, que se devengará por día efectivamente trabajado y en la cuantía que se determina en las tablas salariales anexas de este convenio.

Artículo 9.- PLUS TRANSPORTE.-

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir un plus destinado específicamente a suplir los gastos de locomoción de acuerdo con lo establecido en la tabla anexa.

Artículo 10.- PLUS DE NOCTURNIDAD.-

El personal afectado por este convenio que preste servicios entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá como plus de nocturnidad durante el año 2002 la cantidad de 0,83 € por hora efectivamente trabajada y que se añadirá al valor de la hora ordinaria. No afectará el plus a los contratos de trabajo efectuados específicamente para la realización de jornada nocturna.

El importe del plus de nocturnidad se abonará a todas las categorías por igual.

Artículo 11.- ANTIGUEDAD.-

Se transcribe el texto del presente Artículo correspondiente al Convenio Colectivo anterior, que tiene plena vigencia a los efectos del presente convenio:

1º) A partir del 1 de enero de 1998 queda suprimido el concepto de antigüedad, así como la retribución inherente a la misma para los trabajadores que sean contratados a partir de esa fecha.

a) Los trabajadores que al 1 de enero de 1998 estuvieran en trámite de adquisición de cualquier bienio o cuatrienio, de acuerdo con lo establecido en la anterior redacción del artículo 10 del presente Convenio Colectivo, lo consolidarán y percibirán en la forma y porcentajes pactados y ello como garantía «ad personam».

Ahora bien, una vez se consolide ese bienio o cuatrienio, quedará congelada la posibilidad de seguir acumulando más bienios o cuatrienios, y percibirán el importe de su antigüedad como un PLUS PERSONAL si bien, esa cantidad congelada se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se pacte para el resto de los conceptos salariales en el presente Convenio Colectivo.

Al quedar congelada la antigüedad en los términos descritos en el apartado anterior como la posibilidad de seguir acumulando tramos de aquélla, el importe que les hubiere correspondido por la adquisición (ahora hipotética) de cualquier bienio o cuatrienio a partir del congelado, ya no lo percibirán en base a la congelación citada, y ya no pasará lógicamente a la nómina del trabajador, sino que pasará a engrosar la aportación al Fondo de Pensiones que se crea, junto a la del resto de los trabajadores.

b) Asimismo, los trabajadores eventuales que hubieran percibido con anterioridad al 31 de diciembre de 1997 el primer bienio, podrán consolidar y cobrar el siguiente, pero a partir de esa fecha, operará la congelación antes citada, y el hipotético importe del siguiente bienio que les hubiera correspondido pasará a engrosar el Plan de Pensiones.

c) Por último, los trabajadores eventuales con relación laboral anterior al 31 de diciembre de 1997 que no hubiesen devengado ningún bienio, lo consolidarán en su momento, y a partir de entonces quedará congelada la posibilidad de seguir acumulando más bienios, sin tener que aportar cantidad alguna al Plan de Pensiones.

2º) Al personal que cumpla los diez, veinte, treinta y treinta y cinco años de servicio ininterrumpido en la Empresa, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez dentro del mes en que se cumplan los años de servicio, en la siguiente cuantía:

A los diez años de servicio:	308,02 €
A los veinte años de servicio:	432,22 €
A los treinta años de servicio:	554,43 €
A los treinta y cinco años de servicio:	677,64 €

Los premios de antigüedad tendrán efectos económicos a partir del primer día del mes de su cumplimiento.

Artículo 12.- PLAN DE PENSIONES

Se transcribe el texto del presente Artículo correspondiente al Convenio Colectivo anterior, que tiene plena vigencia a los efectos del presente convenio:

Se acuerda promover un Plan de Pensiones para toda la plantilla de la Empresa que será financiado hasta el año 2004 inclusive, en una parte con la entrega de 30,05 •/mes por trabajador, por parte de la Empresa y, por otra parte, por las cantidades que los trabajadores se obligan a ingresar como consecuencia de la aplicación de la antigüedad prevista en el artículo anterior.

A partir del año 2.005, seguirá operando esta forma de financiación: la parte de los trabajadores con la cantidad que hubiera correspondido a la antigüedad congelada y, por parte de la Empresa, con el 1% de los beneficios empresariales deducidos impuestos obtenidos en el ejercicio anterior y, en todo caso, con tope máximo equivalente a la aportación realizada por los trabajadores.

Para el año 2.004 se prevé la terminación del periodo de aportación de las cantidades que por congelación de la antigüedad hubiera correspondido a los trabajadores. En

esa fecha, o en la que definitivamente se constate, el fondo se nutrirá de las aportaciones que en esa fecha determinen las partes y que corresponderá la mitad a la Empresa y la otra mitad a los trabajadores.

Para el caso de bajas en la Empresa de trabajadores que al 31 de diciembre de 1997 estaban contratados con carácter indefinido se seguirán los siguientes criterios:

a) Las bajas producidas de forma voluntaria por los trabajadores suspenderán desde ese momento sus aportaciones al fondo pensiones.

b) Las bajas que se produzcan como consecuencia de despidos realizados por la Empresa y sean calificados como improcedentes, no supondrán la suspensión de sus aportaciones al fondo de pensiones, permaneciendo las mismas hasta su extinción como si el trabajador estuviese en activo en la Empresa, en cuyo caso serán aportadas por la Empresa.

c) Las bajas que se produzcan como consecuencia de despidos realizados por la Empresa y sean calificados como procedentes, supondrán la suspensión de sus aportaciones al fondo de pensiones, sin que la Empresa tenga la obligación de continuar las mismas.

Las partes se obligan a crear una Comisión que se encargue del reglamento de régimen interior para la formalización de los estatutos, forma de distribución del fondo, aspectos asistenciales, objeto del fondo, persona o personas afectadas, ... etc.

De la Comisión formarán parte siete personas: dos en representación de la Empresa y cinco en representación de los Trabajadores, rigiéndose su funcionamiento con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Serán partícipes del Fondo de Pensiones todos los trabajadores regidos por este Convenio cuando adquieran dos años de antigüedad en la Empresa.

Artículo 13.- INCENTIVOS.-

Se establece un incentivo por rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este convenio que se devengará por día efectivamente trabajado. Su cuantía queda determinada en la hoja salarial anexa columna nº V.

Asimismo percibirán este plus aquellos trabajadores que sean dados de baja por enfermedad, accidente laboral o accidente no laboral, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo de la seguridad social que le asista durante el periodo de dicha baja.

Artículo 14.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD.-

La Empresa abonará a los trabajadores como mínimo un 8,5% de la masa salarial de estos, computada en su totalidad, excluida la antigüedad-plus personal y la masa salarial de los directivos.

El plus de productividad se regirá por lo dispuesto en el ANEXO SEGUNDO.

Artículo 15.- COMPLEMENTOS SALARIALES DE PERIODO SUPERIOR AL MES.-

Se establece por los siguientes conceptos:

- Las gratificaciones extraordinarias se devengarán dentro del año natural de vigencia del convenio.

- Se establecen dos gratificaciones, una en verano y otra en Navidad que se abonarán respectivamente el 30 de Junio y el 15 de Diciembre, a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente convenio. La cuantía de cada una de ellas será de una mensualidad del Salario Base, más plus asistencia, más antigüedad, más plus de productividad, más incentivos y más plus de transporte.

- En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas de acuerdo a los días de alta en la empresa.

Artículo 16.- POLÍTICA DE EMPLEO.-

1. Garantía de Empleo e Inversiones.-

La Dirección de la Empresa se compromete a garantizar el nivel de empleo fijo que actualmente existe en el ámbito de aplicación del convenio.

En consecuencia las bajas que se produzcan por cualquier causa durante el periodo de vigencia del convenio colectivo se sustituirán necesariamente por empleo fijo.

A fin de mantener tal garantía la Dirección de la Empresa, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

Año 2002: Seis millones seiscientos once mil ciento treinta y tres euros.

Año 2003: Cinco millones cuatrocientos nueve mil ciento ocho euros.

Con el objeto de comprobar la realización de las mencionadas inversiones, la Dirección de la empresa deberá hacer entrega a la representación de los trabajadores de la documentación económica que refleje detalladamente las mencionadas inversiones.

El presente compromiso de garantía de volumen de empleo se entiende para los trabajadores fijos de la empresa y en función de las actividades actualmente desarrolladas por la misma. En consecuencia, si a lo largo de la vigencia del convenio, la Dirección de la empresa procediera a la contratación de algunas tareas con empresas suministradoras, se compromete a que éstas asuman igualmente este compromiso de empleo y garanticen en todo caso el empleo indefinido de aquellos trabajadores fijos que habitualmente se dediquen a tales labores que, en tal caso, contarán como volumen global de empleo. En el caso de que la empresa decidiera la realización de tales tareas por sus propios medios los trabajadores a que se refiere este párrafo se volverían a integrar en la misma.

Si la externalización de alguna de las secciones supusiese modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo conforme a lo preceptuado en el art. 41 ET éstas se tendrán que negociar necesariamente con la representación de los trabajadores con carácter previo a su implantación.

2. Compromiso de Contratación.-

La empresa se compromete a contratar como fijos de plantilla a dieciséis trabajadores a lo largo de la vigencia del Convenio, ocho en el 2002 y otros ocho en el 2003.

Se establecerán por la Dirección de la Empresa los perfiles de formación y capacitación necesarios exigibles a los trabajadores que hayan de contratarse.

Tendrán preferencia para cubrir los puestos indefinidos los primeros 16 trabajadores que figuran en el listado adjunto.

La Dirección de la Empresa, dará cuenta del resultado del proceso de selección a la representación de trabajadores.

Aquellos trabajadores de los 16 con preferencia que no sean contratados como fijos dentro de la vigencia natural del Convenio, percibirán a 31/12/2003 una indemnización compensatoria de 25 días de salario por año efectivo de servicio o su parte proporcional en función de los días de trabajo contratados para la Empresa en la modalidad de puesta a disposición.

Esta indemnización se percibirá de una sola vez y su cobro será compatible con permanecer en la lista de trabajadores a efectos de la contratación eventual preferente, por lo que, si se produjese la desvinculación total de alguno de estos trabajadores a lo largo de la vigencia del convenio por causa no imputable al trabajador, se acumulará esta indemnización a la prevista en el punto **3.**- 7. posterior. En ningún caso la indemnización que perciban estos 16 trabajadores (legal o pactada), podrá suponer mas de 50 días por año de servicio por su desvinculación de la empresa.

3.- Formas de Contratación.-

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales y a las especificaciones que figuran en el presente convenio, comprometiéndose la empresa a la utilización de los distintos modos de contratación de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

4.- Trabajadores Eventuales.-

1. Se consideran trabajadores eventuales los que sean contratados para cubrir las necesidades producidas en la empresa para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos que forman parte de la actividad normal de la empresa y pueden o no repetirse cíclicamente en función de las alteraciones del mercado. Tendrán también tal consideración las contrataciones efectuadas a fin de poner marcha y desarrollar el trabajo de un tercer turno cuando las necesidades de mercado lo aconsejen.

2. Los trabajadores que figuran en el listado adjunto tendrán preferencia de contratación, estableciéndose entre ellos mismos un orden de prelación en función del número de jornadas trabajadas y en base al departamento o sección donde mayor número de jornadas hayan trabajado en los dos últimos años.

3. Aquellos trabajadores de la lista que a 31/12/01 se encuentren prestando servicios para la empresa mediante un contrato de puesta a disposición, conservarán el derecho de preferencia que podrán ejercer cuando dejen de prestar servicios a través de la Empresa de trabajo temporal.

4. Los trabajadores de la lista, deberán ser avisados por la empresa con dos días laborables de antelación a la fecha de su incorporación efectiva. En el caso de que se avise con tiempo inferior, se respetará durante dos días laborables, a contar desde el aviso realizado, el orden de prioridad. El llamamiento se efectuará en primera instancia de forma verbal en su defecto con carta con acuse de recibo. Si el trabajador después del citado llamamiento no asistiese a su trabajo y no se justificase su ausencia causará baja en la lista de eventuales preferentes.

5. El trabajador que sin causa justificada no acuda al aviso perderá toda su vinculación con la empresa.

6. Los llamamientos a estos trabajadores eventuales se realizarán por riguroso orden de antigüedad si bien se tendrá en cuenta el departamento y función al que hayan sido llamados habitualmente, de manera que prevalecerá el trabajador llamado anteriormente para un departamento concreto sobre los llamados para otros departamentos de la empresa, aunque tengan mayor antigüedad.

7. Los trabajadores eventuales de la lista cesarán al término de la causa que haya motivado su contratación. Respetando la duración máxima del contrato, en los términos previstos en el convenio Sectorial para las industrias vinícolas y alcoholeras de la Región de Murcia, los ceses se producirán siempre comenzando por los más modernos dentro de la especialidad.

8. En el caso de que los trabajadores de la lista no sean llamados y se contrate a otros trabajadores sin respetar lo previsto en los números anteriores el trabajador preterido tendrá derecho, por su desvinculación de la lista, a una indemnización de 25 días de salario por año efectivo de servicio, computando como tales los de prestación de trabajo efectivo bajo la modalidad de contrato de puesta a disposición para la empresa, causando en consecuencia baja en la lista.

La empresa podrá contratar a los trabajadores que necesite bajo la modalidad eventual, teniendo absoluta prioridad los trabajadores de la lista.

5.- Garantía de Paz Social y Compromiso de Producción.-

Los anteriores compromisos de empleo y de inversión, están sujetos a la ejecución de los planes de producción previstos por la Dirección en el centro de trabajo de Jumilla.

En consecuencia, la representación de los trabajadores asume el compromiso de cubrir los programas de producción que efectúe la Dirección en los términos previstos en el convenio colectivo.

En aquellos casos en que, por circunstancias de cualquier tipo, el cumplimiento de la producción prevista exigiera la realización de trabajos no incluidos dentro de la programación ordinaria de la empresa, la representación de los trabajadores se compromete a que los mismos sean cubiertos mediante trabajadores inicialmente en régimen de adscripción voluntaria. En el caso de que no se cubrieran las necesidades con tal adscripción voluntaria, la Dirección de la empresa podrá exigir el cumplimiento de la producción mediante un régimen de adscripción rotatorio y obligatorio de trabajadores de modo y manera que la mayor carga se reparta equitativamente entre todos los trabajadores con aptitud para la ejecución de tales tareas, manteniéndose en tales casos los importes contenidos en el acta de 9 de Julio de 2001, con el incremento contemplado en el artículo 6.- 1º, punto primero, párrafo final, de este Convenio. La Dirección dará cuenta de tal régimen a la representación de los trabajadores y en la

adscripción a trabajos con cambio de horario ambas partes procurarán atender las circunstancias personales de los trabajadores garantizándose en todo caso la producción. El incumplimiento de este compromiso o la paralización de la actividad provocada por conflictos laborales dará lugar a la liberación de los compromisos de empleo e inversión asumidos por la Dirección de la Empresa. Igualmente, el incumplimiento por la Dirección de la Empresa de los compromisos de empleo e inversión previstos en estos acuerdos, liberará a la representación de los trabajadores del compromiso de Paz Social y de realización de la producción aquí contenidos. Para la realización de la programación extraordinaria la Dirección y el Comité mantendrán las reuniones necesarias efectuándose en todo caso la misma.

6.- Minusválidos.-

La dirección de la empresa garantiza el cumplimiento de la normativa sobre contratación de minusválidos, bien directamente, bien a través de la Fundación J. García Carrión o ASPAJUNIDE.

Artículo 17.- IGUALDAD Y REMUNERACION POR RAZON DE SEXO.-

En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los limites enmarcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado Español.

Artículo 18.- PROMOCION Y FORMACION PROFESIONAL. ASCENSOS.-

1.- La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades, administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la Formación Profesional de sus trabajadores.

2.- A tal efecto, la empresa facilitará locales adecuados dentro de los disponibles para su realización durante cualquier época del año y fuera de las horas de trabajo.

3.- En los cursos que tengan realización directa con los trabajos que se realizan en la planta se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

4.- Los trabajadores tendrán derecho igualmente, al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un titulo académico o profesional.

5.- Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional (con reserva del puesto de trabajo).

6.- Periodo de formación. Los trabajadores contratados mediante contratos en prácticas o para la formación percibirán al menos como retribución el 75 % del salario de convenio asignado a su categoría profesional y mientras dure la vigencia de su contrato.

7.- Las partes firmantes de este Convenio asumen íntegramente el III ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA y otros concordantes firmados en su día por la centrales sindicales, asociaciones de empresarios y Gobierno de la Nación, y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia sobre la base d los siguientes principios rectores:

Evitar que la empresa quede descolgada de los beneficios de la Formación Continua, rentabilizando la cuota del 0,7% que esta empresa y sus trabajadores pagan para la misma.

Mejorar la competitividad de la empresa y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado.

Mejorar las competencias y cualificación de los trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y / o certificados de profesionalidad.

Elevar el nivel cultural de todo el capital humano de la empresa de cara a favorecer la capacidad de diálogo y comprensión del medio laboral y social.

Por lo expuesto se acuerda que la Comisión paritaria prevista en el presente convenio asuma las competencias informativas y participativas en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, serán objetivo de dicha Comisión:

Detectar las necesidades formativas específicas de Empresa y trabajadores, intentando compatibilizar la oferta y la demanda de acciones formativas así como las necesidades de la empresa con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

Orientar a empresa y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad.

Será oída y tenidos en cuenta sus criterios sobre los supuestos en los que las horas destinadas a formación deben ser a cargo de la empresa, a cargo del trabajador o tener una consideración mixta.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen asimismo a realizar una labor de seguimiento, control y evaluación de las distintas acciones formativas que se impartan.

Artículo 19.- MEJORAS VOLUNTARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

1.- En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad común o bien motivado por cualquier otra causa, la empresa garantiza al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratara de días efectivamente trabajados.

2.- La empresa, afectada por este convenio colectivo, suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de muerte o incapacidad absoluta para el trabajo por accidente laboral, en la cuantía de 60.101 €. La empresa anticipará a sus trabajadores o a sus herederos legales tres mensualidades de sus haberes, con cargo a la indemnización que éstos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

En caso de muerte de sus trabajadores por cualquier causa, no contemplada en la póliza de accidentes a que se hace mención anteriormente, la empresa pagará a sus herederos la cuantía de 18.030 €, con las limitaciones siguientes:

a) Los siniestros causados intencionadamente por el trabajador.

b) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al trabajador por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

c) Las consecuencias de un actode imprudencia temeraria o negligencia grave del trabajador, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

d) Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, o actos de terrorismo.

e) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

g) Las consecuencias de enfermedad o accidente originados con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 20.- PERIODO DE LIQUIDACION DE NOMINAS.-

La liquidación de devengos de los trabajadores se efectuará computándose por meses naturales completos.

La Empresa garantiza la percepción de los haberes el último día laborable del mes en que corresponda. En caso de domingo o festivo, se abonará el día laborable anterior.

Los trabajadores que en caso de necesidad justificada, necesiten un anticipo mensual de sus haberes, lo negociarán directamente con la dirección de la empresa.

Artículo 21.- ANTICIPOS ESPECIALES.-

Cualquier trabajador que necesite anticipos especiales para cubrir situaciones de imperiosa e ineludible necesidad familiar, lo solicitará a la dirección de le empresa quién lo estudiará.

Artículo 22.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA.-

Todos aquellos trabajadores que realicen funciones de superior categoría a las que correspondan a la categoría profesional que tuviesen reconocida, por un tiempo superior a 6 meses, en el periodo de un año u ocho meses en el periodo de dos años, se les reconocerá la categoría profesional adecuada al trabajo que realice y siempre que se cumplan las condiciones de antigüedad, méritos y formación que determine la dirección de la empresa, de acuerdo con el comité de empresa, salvo cuando desarrolle funciones de sustitución en excedencias forzosas o superiores a dos años.

Todos aquellos trabajadores que desempeñen funciones de superior categoría a las que actualmente tienen, tendrán derecho a percibir las diferencias entre la categoría asignada y la que corresponda a la función que realice.

Artículo 23.- ASCENSOS.-

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas de la empresa y de acuerdo con las propuestas de los jefes de sección al comité y dirección de la empresa, quienes resolverán conjuntamente.

Los criterios de ascenso y categorías profesionales en la empresa, se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores.

Artículo 24.- PREMIO DE JUBILACION.-

Se establece la jubilación obligatoria de todos los trabajadores afectados por este convenio en la edad de los 65 años, siempre que en esa fecha tengan cubierto el periodo mínimo de cotización para lucrar la correspondiente pensión.

El trabajador que se jubile durante la vigencia de este convenio y cuente al menos con 10 años de servicio ininterrumpido en la empresa, a las edades que se detallan percibirán las siguientes cantidades:

A los 60 años de edad:	4.620,28 €
A los 61 años de edad:	4.004,24 €
A los 62 años de edad:	3.388,21 €
A los 63 años de edad:	2.772,11 €
A los 64 años de edad:	2.279,34 €
A los 65 años de edad:	1.540,09 €

También percibirán la cantidad de 2.156,13 €, aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa por haber sido declarados por el INSS en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual, o absoluta para toda clase de trabajo, salvo que tengan concertadas garantías mayores a su favor.

Artículo 25.- EXCEDENCIAS.-

En relación con esta materia, por una parte la Empresa y por otra el Comité de empresa pactantes de este convenio, se remiten a lo establecido en la Ley Vigente y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.- DIETAS.-

En los casos de desplazamiento la empresa abonará a los trabajadores afectados por el presente convenio y por los conceptos que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

-Desayuno: 4,00 €
-Comida: 10,41 €
-Cena: 7,70 €

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan le importe de la dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma de tal situación y posterior justificación por los trabajadores.

Artículo 27.- PRENDAS DE TRABAJO.-

La empresa entregará a cada trabajador dos uniformes de trabajo de verano y dos de invierno que vendrán obligados a llevar durante la jornada de trabajo.

A los trabajadores que por sus necesidades de trabajo necesiten calzado especial de seguridad, bien sean zapatos o botas de agua, se le proveerá del mismo con un juego al año siendo sustituidos en caso de roturas previa presentación al almacén de materias auxiliares del material deteriorado, debiendo usar éstos sólo y exclusivamente dentro de la jornada laboral.

Igualmente se entregará una cazadora cada dos años para la época de invierno, previa entrega del anterior. En circunstancias excepcionales se repondrá la cazadora si fuera necesario con anterioridad a la fecha antes indicada. También se entregará una cazadora cada tres años para la época de verano.

La reposición de cualquier prenda deteriorada será estudiada por la dirección y el comité de empresa.

Los trabajadores cuidarán muy especialmente de su higiene personal y de las prendas de trabajo.

Las prendas se entregarán en Mayo, las de verano y en Octubre, las de invierno.

Artículo 28.- ABSORCION Y DERECHO SUBSIDIARIO.-

1) Las condiciones que se establecen en el presente convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

2) Las mejoras salariales pactadas en este convenio podrán ser objeto de absorción si a título individual y en cómputo anual se supera desde el punto de vista económico las condiciones pactadas en este convenio.

3) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la ordenanza laboral correspondiente y legislación general vigente y aplicable.

Artículo 29.- INDEMNIZACIONES ASISTENCIALES.-

Por hijos disminuidos psíquicos o físicos se establece una ayuda de 1.108,87 € anuales, a abonar dividida en cada uno de los meses naturales del año, para cada hijo disminuido de las personas comprendidas en el presente convenio, exigiéndose los siguientes dos requisitos para la percepción de la ayuda:

- Que el hijo esté calificado como disminuido por los servicios competentes médicos y con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

- Que el hijo calificado como disminuido esté matriculado en un centro de educación o sometido a un tratamiento médico adecuado.

C A P I T U L O IV

Garantías sindicales

Artículo 30.- ACCION SINDICAL.-

1) Los Comités de Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la ley o las que leyes posteriores contemplen, se les reconoce las siguientes funciones:

a) Ser informado trimestralmente por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector y situación de la producción en la misma, evolución de los negocios y la evolución del empleo en la Empresa.

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este en las siguientes cuestiones:

- Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- La empresa deberá entregar igualmente al Comité de Empresa, la copia básica de todos los contratos de trabajo que celebre por escrito, según dispone el art. 1, apartados 1 y 2, de la Ley 2/91, y en el plazo de dos días desde la contratación. A tal fin, el Comité, por medio del presidente o secretario, firmará el recibí de la copia. El Comité será informado y con carácter trimestral, a tenor de lo regulado en el art. 1,3 de la Ley 2/91, de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación

- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y lo referente a los ascensos.

- Ejercer la labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la

empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- Sobre las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo de la empresa.

- Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

- Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1º de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

- El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

- El Comité de Empresa, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamente de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral a efecto de registro y a la empresa.

- El Comité de Empresa, dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el art. 81 ET., de un local adecuado en el que pueda reunirse y desarrollar sus actividades. El local y su llave estará a disposición del Comité con las instalaciones y útiles necesarios, tales como máquina de escribir, teléfono, mesas, sillas, armarios, papel, etc., que serán facilitados por la empresa.

2º) GARANTIAS.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o, sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación que podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Paritaria o Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, e igualmente en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

e) Los representantes de los trabajadores podrán utilizar el sistema de acumulación de horas de su crédito horario. La acumulación de horas sindicales se deberá comunicar a la dirección de la empresa con un mes de antelación señalando las horas sindicales que disfrutará cada miembro del Comité de Empresa.

f) Se notificará a la dirección con 48 horas de antelación la ausencia por motivos sindicales, salvo causa grave que justifique una notificación de menor tiempo.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto

C A P I T U L O V

Artículo 31.- SEGURIDAD E HIGIENE.-

1) En las empresas de más de 50 trabajadores el Comité de Empresa designará, por mayoría los vocales que le corresponden, según lo dispuesto en la Ley 31/1995

2) La empresa viene obligada a instalar los servicios de higiene y aseo personal necesarios, con agua corriente, caliente y fría, y demás elementos. Igualmente el habitáculo destinado como vestuario de los trabajadores, con las correspondientes taquillas.

3) Igualmente la empresa afectada por el presente convenio, está obligada a realizar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual.

4) La Empresa y el Comité de Empresa, que suscriben este acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud Laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo, donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

5) La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios necesarios para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos internacionalmente.

Los representantes legales de los trabajadores firmantes participarán en su elaboración y velarán el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

6) Se elaborará un plan de emergencia y evacuación que responda a las necesidades de la empresa en función a su actividad laboral, con participación de los representantes legales de los trabajadores.

7) La formación en materia de salud laboral y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los mismos. Las partes firmantes del presente convenio significan la importancia de la formación como elemento prevencionista, comprometiéndose, asimismo, a realizarla de forma eficiente.

8) La Empresa continuará potenciando a todos los niveles la formación en materia de Seguridad e Higiene, a fin de crear una mentalidad correcta en este campo.

9) En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación todas las disposiciones legales vigentes de obligado cumplimiento, siguiéndose los criterios de aplicación y valoración de Trabajo y Seguridad Social.

10) El Comité de Seguridad e Higiene debe de ser informado de todos los equipos o diseños que se apliquen en el proceso productivo.

11) Durante el periodo de gestación, la mujer trabajadora tendrá derecho a cambiar el puesto de trabajo cuando el desempeño de su tarea habitual entrañe peligro para la salud de la madre o del gestante, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los factores que puedan influir en la salud de los mismos, tanto los referentes a la maternidad del trabajo como a los agentes químicos o físicos del entorno.

En lo demás estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

C A P I T U L O V I

Artículo 32.- REGIMEN DISCIPLINARIO.-

Las partes dan por reproducido y asumen como parte integrante del presente convenio el acuerdo sobre coberturas de vacíos aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de Mayo de 1.997, BOE de 9/6/97 en lo referente a régimen disciplinario, y dando por tipificadas la descripción de faltas y sanciones que aparece en aquél.

Disposición final primera

En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

Disposiciones Adicionales

ANEXO PRIMERO

Comisión Paritaria y Negociadora.-

Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del Convenio, y estará compuesta por el comité de dirección de la empresa y por los representantes legales de los trabajadores, que constituyen igualmente el Comité de Empresa y son pactantes de este convenio.

La Comisión celebrará, al menos una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los miembros de una u otra parte.

Serán competencias de esta Comisión:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre el mismo.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

e) La Dirección de la Empresa, informará con carácter previo, a la Comisión Paritaria, del procedimiento para la implantación, modificación o sustitución en su caso de los sistemas de organización de trabajo, del régimen de incentivos o la calificación de los puestos de trabajo, así en los que afecte a la jornada laboral, horarios, turnos. En el caso de no existir acuerdo en la Comisión, se recurrirá en primer término al intento de conciliación de la Consejería que asuma las competencias de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que esto no perjudique los derechos de las partes a seguir el procedimiento regulado en la Ley, para caso de mantenerse el desacuerdo.

f) Se llevará igualmente un libro de actas de todas las reuniones.

g) Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias, podrán ser convocadas con una antelación de diez días máximo y mínimo de tres, mediante llamada telefónica o nota interior por escrito, dirigidas según el caso, al representante de la empresa o al Comité de Empresa, según de donde preceda la citación.

ANEXO SEGUNDO.- PRODUCTIVIDAD.-

SISTEMA DE MEDIR, PAGAR Y CONTROLAR EL PLUS DE PRODUCTIVIDAD

Punto 1:Paradas no computables a efectos del pago del plus de productividad.

A la hora de calcular el rendimiento que sirve de base para el pago del complemento de productividad se acordó no computar las siguientes paradas:

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 4 DE JUNIO DE 2002** **Número 128**

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 8053 A LA 8092

Cortes y microcortes de energía eléctrica.

Revisiones de máquinas

Cambio de formato, en líneas como cristal o pure pak (paradas para efectuar el cambio de un producto con una conformación de caja o botella, distinta de la del producto anterior o siguiente)

Lavado de máquina (Limpieza)

Pruebas

Técnico externo, periodo en que un técnico que no es de la empresa, coge una máquina para repararla durante un tiempo y no la deja hasta que se considera reparada

Fin de producción, periodo de tiempo desde que se termina un determinado producto, porque se ha agotado la materia prima preparada hasta ese momento hasta el fin de turno inmediatamente posterior.

Inicio de producción no logrado por causas externas, periodo de tiempo hasta que se inicia la producción, de forma que si a la hora de iniciar la producción no se puede comenzar por motivos ajenos a la industria, no se contará ese tiempo.

Falta de agua por motivos externos.

Falta de materia prima por causas externas.

Punto 2: Nuevas Líneas.

Cuando se instalen nuevas líneas el tiempo durante el cual a las personas que estén en ellas se les va a pagar el rendimiento medio de todas las líneas queda fijado en los dos primeros meses de funcionamiento a fin de que la puesta en marcha de la línea no repercuta en el cobro de una productividad más baja pese al esfuerzo que supone ponerla en marcha.

Punto 3: Secciones medibles y no medibles.

Como hasta ahora, las líneas de producción cobrarán según su rendimiento puesto que se han considerado secciones medibles.

Queda fijado que las secciones de Logística, Carretilleros de Producción, Almacén Dunia, Materias Primas, Zumos, Bodega y Laboratorio cobren su productividad según la media de los rendimientos de las líneas de producción puesto que se han considerado no medibles.

En la sección de Mantenimiento, hasta que los mecánicos que hay ahora estén asignados de forma fija a una minifábrica se llega al acuerdo de que cobren su productividad calculada de acuerdo a la media de todas las líneas, cuando estén asignados de forma fija, lo harán de acuerdo a las medias de las líneas de su minifábrica.

Punto 4: Nominales de la línea de Cristal 1.

Se llego al acuerdo de que se calcule la productividad a partir de ahora con una bajada de los nominales (capacidad teórica de producción) de un 15% para todas y cada una de las diferentes fabricaciones que se hacen en esa línea, así quedarían los diferentes nominales de estos tipos de fabricaciones:

Botella Rhin-Petillán Mate 10000 – 15%	= 8500 botellas/hora
Botella Europa 10000 – 15%	= 8500 botellas/hora
Botellín 187 c.c. 10000 – 15%	= 8500 botellas/hora
Botella Alborada 8000 – 15%	= 6800 botellas/hora

Punto 5: Base cálculo para aplicar el porcentaje de productividad.

Los representantes de los trabajadores en la comisión de la productividad consultaron a los trabajadores sobre la manera de cobrar cada punto de productividad, hasta ahora se venía calculando sobre el salario de cada trabajador, y han llegado al acuerdo, a lo cual la empresa le ha dado el visto bueno, de que esta cantidad se calcule en base al salario de todos los trabajadores que cobran productividad, de esta forma, para calcular el importe de cada punto a aplicar de productividad se actuará de la forma siguiente:

Masa salarial de los trabajadores que cobren productividad por el 8,5% de productividad = productividad neta mínima para el conjunto de trabajadores

Productividad neta mínima para el conjunto de trabajadores dividida entre el número de trabajadores y dividida entre 8,5% puntos = valor del punto de productividad.

El valor así obtenido será el que se multiplique por el porcentaje de productividad que figura en la tabla original del pago de la productividad, que quedó reconocida en el laudo de productividad.

Punto 6: Control de los listados de productividad.

Previa consulta con el director industrial, para cerciorarse de que los datos de listados de productividad están ultimados, cualquier miembro de la comisión de control de productividad podrá obtener los listados diarios, semanales o mensuales del «Resumen de Productividad», para poder controlar cualquier incidencia.

Punto 7: Reuniones periódicas.

Queda acordado que esta comisión se siga reuniendo cada 15 días con los representantes de la empresa para seguir mejorando la productividad de cualquier línea o sección.

TABLA QUE SE APLICARA PARA TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA

Esta tabla es la masa salarial de todos los trabajadores que perciben el plus de productividad y será lineal para todos los trabajadores/as que perciben dicho plus.

		EUROS
70%	5%	64,56
71%	7%	90,39
72%	9%	116,21
73%	11%	142,03
74%	13%	167,86
75%	15%	193,68
76%	17%	219,51
77%	19%	245,33
78%	21%	271,16
79%	23%	296,98
80%	25%	322,80
81%	27%	348,63
82%	29%	374,45

83%	31%	400,28
84%	33%	426,10
85%	35%	451,93
86%	37%	477,75
87%	39%	503,57
88%	41%	529,40
89%	43%	555,22
90%	45%	581,05

ANEXO TERCERO III.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.-

Se establece una clasificación profesional por **grupos profesionales**, atendiendo al contenido global de la prestación laboral y funciones que se desarrollen.

Se establecen 5 Grupos Profesionales:

Grupo 0 : Personal con Mando: Componen éste Grupo quienes tienen como principal característica tener mando sobre un número indeterminado de trabajadores, para, por delegación de la Alta Dirección bajo una relación esencialmente de confianza, dirigir y coordinar las actividades de aquellos.

Grupo I: Personal Técnico: Componen éste Grupo quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o practica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo II: Personal Administrativo: Componen éste Grupo quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables u otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III: Personal Comercial: Componen éste Grupo, quienes desempeñen funciones de tipo comercial, incluyendo labores de exposición, promoción o venta de productos.

Grupo IV: Personal de Fabrica o Producción: Componen éste Grupo quienes realizan funciones operativas en fabricas o plantas de producción, de índole material o mecánico o que no estén incluidos en cualquiera de los grupos anteriores.

Puestos de trabajo incluidos en cada uno de los grupos Profesionales

GRUPO 0 - PERSONAL CON MANDO:
-Director
-Jefe 1ª
-Jefe 2ª
-Encargado

GRUPO I - PERSONAL TECNICO:
-Titulado Superior
-Titulado Medio
-Titulado Inferior
-Programador - Analista
-Analista de Laboratorio
-Auxiliar de Laboratorio

GRUPO II - PERSONAL ADMINISTRATIVO:
- Oficial 1ª
- Oficial 2ª
- Auxiliar
- Telefonista-Recepcionista

GRUPO III – PERSONAL COMERCIAL:
-Delegado de Ventas
-Vendedor-Promotor
-Auxiliar de Ventas

GRUPO IV – PERSONAL DE FABRICA O PRODUCCION:
-Oficial 1ª
-Oficial 2ª
-Oficial 3ª
-Peón

DEFINICION DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL CON MANDO:

DIRECTOR: Es quien, bajo la dependencia directa de la Alta Dirección, tiene como misión esencial dirigir una o varias áreas, participando de la estrategia global de la Empresa.

JEFE DE PRIMERA: Es quién, a las ordenes de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios de tipo organizativo, técnico o administrativo, lleva la supervisión, organización y coordinación de un departamento.

JEFE DE SEGUNDA: Es quién, a las ordenes de un Jefe de Primera, si lo hubiere o directamente de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de uno o varios servicios, lleva la supervisión, organización y coordinación de una o varias secciones.

ENCARGADO: Es quién, bajo las ordenes y directrices de la Dirección, lleva por delegación de ésta, la dirección, organización o coordinación del área concreta asignada, estando bajo su mando y supervisión cuantos oficiales, ayudantes o peones se encuentren ubicados en la misma.

PERSONAL TECNICO:

TITULADO SUPERIOR: Es quién, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación.

TITULADO MEDIO: Es quién, en posesión de título académico medio, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación.

TITULADO INFERIOR: Es quién, en posesión de título académico de grado inferior, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación.

PROGRAMADOR-ANALISTA: Es quien, en posesión de la titulación y/o experiencia adecuada, analiza, estudia y verifica con autonomía todos los procesos informáticos, también confecciona programas en los lenguajes adecuados.

ANALISTA DE LABORATORIO: Es quién, en posesión de la titulación y/o experiencia adecuada, está capacitado para realizar análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, obtiene muestras y extiende certificados de calidad y boletines de análisis.

AUXILIAR DE LABORATORIO: Es quién, bajo la supervisión de su superior, realiza labores básicas en el laboratorio.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

OFICIAL DE PRIMERA: Es quién, bajo la supervisión de un Jefe Administrativo o de la Dirección, tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual ejerce iniciativa y lo domina correctamente, pudiendo coordinar a otros empleados bajo su supervisión y coordinación.

En éste sentido y entre otras funciones, se incluyen la gestión de las áreas que presentan reportes periódicos, mensuales o anuales, elaboración de informes, cuentas de resultados, informes comerciales, la negociación y gestión de condiciones de compra o venta de productos, elaboración de documentación oficial, así como funciones de similares características.

OFICIAL DE SEGUNDA: Es quién, bajo la supervisión de un superior y con cierta iniciativa, posee un adecuado dominio de su trabajo y ayuda en ocasiones a los oficiales de primera.

AUXILIAR: Es quién se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la supervisión de sus superiores y con una autonomía limitada.

TELEFONISTA-RECEPCIONISTA: Es quien, entre sus funciones principales, están las de atender una centralita de teléfonos, establecer, recibir y distribuir comunicaciones, recepción, atención e información de clientes, proveedores, visitas y público en general. Puede complementar aquéllas, con labores de ayuda a otras áreas, esencialmente de contenido administrativo.

PERSONAL COMERCIAL:

DELEGADO DE VENTAS: Es quién, al servicio exclusivo de la Empresa y bajo las ordenes y directrices de la Dirección, gestiona con iniciativa la actividad comercial completa de la Delegación asignada, pudiendo supervisar o coordinar a otros trabajadores asignados.

VENDEDOR – PROMOTOR: Es quién, al servicio exclusivo de la Empresa, realiza la actividad comercial encomendada, de acuerdo a las directrices marcadas, fomentando ventas y optimizando mercados, reportando su actividad al Delegado de Ventas o a la propia dirección.

AUXILIAR DE VENTAS: Es quién se encarga de actividades comerciales sencillas, propias de la gestión de sus superiores y con autonomía limitada. Puede conllevar la realización de labores administrativas sencillas complementarias.

PERSONAL DE FABRICA O PRODUCCION:

OFICIAL DE PRIMERA: Es quién, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión de su superior, todas o algunas de las labores propias del área designada, con conocimiento de las máquinas, útiles o herramientas que tenga asignadas para cuidar de su normal uso, eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto o anomalía que observe, que pudiera perjudicar o interrumpir el normal desarrollo del proceso productivo.

En este sentido y entre sus funciones, se encuentran las correspondientes a las unidades autónomas de llenado y etiquetado, la preparación y tratamiento térmico de los productos, la gestión y responsabilidad sobre los almacenes de materiales y repuestos, la responsabilidad final de las cargas a los clientes y las tareas de reparaciones mecánicas.

OFICIAL DE SEGUNDA: Es quién, aún sin alcanzar el grado de perfección exigible para los oficiales de primera, efectúan las tareas asignadas con la suficiente corrección y eficacia, bajo la supervisión de su mando correspondiente.

En este sentido y entre sus funciones, se encuentran las del manejo de paletizadores, encartonadoras, carretillas y gálibo.

OFICIAL DE TERCERA: Es quién ayuda y auxilia en la realización de las tareas encomendadas a oficiales de primera o segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia y mientras dure la misma.

PEON: Es quien ayuda en la realización de las tareas más elementales y básicas, encomendadas por sus superiores o labores de ayudas sencillas a los oficiales.

TABLA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL 01/01/2002 AL 31/12/2002

Categoría profesional	Salario base	Plus asistencia	Plus transporte	Incentivos mes	Bruto mes	Extra julio	Extra navidad	Salario anual
Técnicos								
Director	982,83	108,81	70,20	157,95	1.319,79	1.319,79	1.319,79	18.477,08
Tit. Superior	926,66	108,81	70,20	157,95	1.263,62	1.263,62	1.263,62	17.690,75
Tit. Medio	870,50	108,81	70,20	157,95	1.207,46	1.207,46	1.207,46	16.904,50
Tit. Inferior	814,34	108,81	70,20	157,95	1.151,31	1.151,31	1.151,31	16.118,26
Ay. Laboral	684,47	108,81	70,20	157,95	1.021,43	1.021,43	1.021,43	14.300,04
Aux. Laboral	673,94	108,81	70,20	157,95	1.010,90	1.010,90	1.010,90	14.152,60

Administración								
Director	982,83	108,81	70,20	157,95	1.319,79	1.319,79	1.319,79	18.477,08
Jefe Superior	870,50	108,81	70,20	157,95	1.207,46	1.207,46	1.207,46	16.904,50
Jefe Primera	814,34	108,81	70,20	157,95	1.151,31	1.151,31	1.151,31	16.118,26
Jefe Segunda	716,06	108,81	70,20	157,95	1.053,02	1.053,02	1.053,02	14.742,26
Of. Primera	705,53	108,81	70,20	157,95	1.042,50	1.042,50	1.042,50	14.594,91
Of. Segunda	695,00	108,81	70,20	157,95	1.031,96	1.031,96	1.031,96	14.447,48
Auxiliar Adm.	674,13	108,81	70,20	157,95	1.011,10	1.011,10	1.011,10	14.155,31
Comerciales								
Director	982,83	108,81	70,20	157,95	1.319,79	1.319,79	1.319,79	18.477,08
Jefe Superior	926,66	108,81	70,20	157,95	1.263,62	1.263,62	1.263,62	17.690,75
Jefe Ventas	870,50	108,81	70,20	157,95	1.207,46	1.207,46	1.207,46	16.904,50
Deleg. Ventas	814,34	108,81	70,20	157,95	1.151,31	1.151,31	1.151,31	16.118,26
Promotor	716,06	108,81	70,20	157,95	1.053,02	1.053,02	1.053,02	14.742,26
Trab. Profesional								
Capataz/Bodega	726,59	108,81	70,20	157,95	1.063,56	1.063,56	1.063,56	14.889,79
Encarg.Sección	716,06	108,81	70,20	157,95	1.053,02	1.053,02	1.053,02	14.742,26
Oficial Primera	705,53	108,81	70,20	157,95	1.042,50	1.042,50	1.042,50	14.594,91
Oficial Segunda	695,00	108,81	70,20	157,95	1.031,96	1.031,96	1.031,96	14.447,48
Oficial Tercera	684,47	108,81	70,20	157,95	1.021,43	1.021,43	1.021,43	14.300,04
Ofic.Auxiliares								
Oficial Primera	705,53	108,81	70,20	157,95	1.042,50	1.042,50	1.042,50	14.594,91
Oficial Segunda	695,00	108,81	70,20	157,95	1.031,96	1.031,96	1.031,96	14.447,48
Peón especialista	673,94	108,81	70,20	157,95	1.010,90	1.010,90	1.010,90	14.152,60
Peón	666,92	108,81	70,20	157,95	1.003,88	1.003,88	1.003,88	14.054,31

ANEXO QUE SE CITA

Najar Olivares, María José
López Gómez, María Soledad
Marín Tomás, Bernardo
Sánchez Hernández, Josefa
Martínez González, Alberto Jesús
Cánovas Pérez, Josefa
Bernal Guardiola, María
Romero Martínez, Isabel
Romero Martínez, Ángela José
Carrión Soriano, Marcos Lorenzo
Marín Tomás, Bernardo José
Navarro Guardiola, María Concepción
Soriano García, María del Carmen
Navarro Guardiola, Isabel María
Pérez Ruiz, Margarita
Cutillas Lozano, Matías
Olivares Tomás, Juan Miguel
García Toral, Juan Manuel
Ruiz Carrión, Miguel

Andrade Zambrano, Daniel Ignacio
Arenas López, José
Bernal Verdú, Asunción
Carrillo Jiménez, Francisco
Jiménez Muñoz, José Ángel
Lozano Benítez, Ildefonso
Marín Navarro, José Miguel
Martínez Carrillo, Ángel
Martínez Gómez, José Ramón
Martínez González, Juan Esteban
Martínez Valero, Antonio
Mejías Abellán, Luis
Navarro Molina, José Gaspar
Palazón Corredor, Beatriz
Pérez Sánchez, José
Sigüenza Lozano, Pascual
Simón Fernández, Antonio José
Soriano García, Juana
Tomás Hernández, Ángel
Valero Olivares, Carmen

Total: 39 personas.

Consejería de Trabajo y Política Social

5179 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. Exp. 16/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Código de Convenio número 3001960) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-12-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 10-4-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995,

por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. CON SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y REGULADO DE VEHÍCULOS, EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1 - Ámbito de aplicación: Personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal adscrito al contrato del servicio de estacionamiento controlado y regulado de vehículos, en las vías públicas que la Empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. tiene contratado con el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Cartagena.

Artículo 2 - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto los conceptos económicos que se retrotraerán al 1 de Enero de 2.001

Artículo 3 - Duración.

La duración de este Convenio será de dos años y se extenderá desde 1 enero de 2001 a 31 de diciembre del 2002.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie al menos con dos meses de antelación a su terminación o a la de su prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquella.

En todo caso, durante el periodo de tiempo que medie entre la fecha de vencimiento del presente convenio y la aprobación del siguiente, continuarán en vigor las actuales condiciones.

Artículo 4 - Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 5 - Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 6 - Garantía «Ad personam»/Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 7 - Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria en el presente Convenio, compuesta por tres representantes de la Empresa y otros tres representantes de los trabajadores, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe, antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisivas.

Artículo 8 - Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D. Legislativo 1/95 de 24 de Marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo general de ámbito nacional para el sector de regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos.

CAPITULO II - CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9 - Contratación.

Se estará a lo dispuesto en cada momento a la legislación laboral vigente.

Artículo 10 - Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo queda establecida en treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo, que se distribuirán de Lunes a Sábado. La jornada en cómputo anual será la establecida en el Convenio Nacional.

La jornada de trabajo efectiva deberá ser realizada, por cada trabajador, de acuerdo con las formulas de reparto horario existentes en el centro de trabajo y dentro de los limites establecidos en la Ley.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que

en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración), deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme a lo establecido en el art. 41 del R.D. Legislativo 1/95 del 24 de Marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En jornada continuada los trabajadores tendrán derecho a 15 minutos de bocadillo que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Los descansos semanales se podrán permutar con otro trabajador siempre y cuando se comunique por escrito a la empresa con 24 horas de antelación y con la firma de los dos trabajadores afectados.

Artículo 11 - Vacaciones.

Todo el personal afecto al presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que percibe el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, pluses de asistencia y extrasalarial y la antigüedad a quien corresponda.

El personal que se encuentre de baja por I.T. al comenzar su período de vacaciones, lo disfrutará posteriormente dentro de dicho año y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 12 - Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario base, antigüedad y pluses correspondientes por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el tiempo será de cuatro días.

c) Un día natural por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) El trabajador, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo diario, que podrá dividir en dos fracciones.

El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.

f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba a la que tenga que acudir el propio trabajador, así como cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido, por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

g) Por la boda de un pariente de primer grado, un día.

h) Un día al año para que el trabajador pueda llevar a sus hijos a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.

Artículo 13.- Maternidad.

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Artículo 14.- Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria. Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en especial al R.D. Legislativo 1/95 de 24 de Marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la excedencia forzosa.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le conceda una excedencia voluntaria, por un plazo no menor de un año y no superior a tres, siempre que el plazo solicitado coincida con el período del contrato sin prórrogas entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Empresa.

El trabajador excedente deberá en todo caso solicitar la incorporación con al menos dos meses de antelación al vencimiento. De no hacerlo en este plazo el trabajador perderá el derecho a su puesto de trabajo dentro de la Empresa.

Durante el tiempo de excedencia quedarán en suspenso los derechos laborales del trabajador excedente, así como sus obligaciones, dejando de percibir sus remuneraciones, no siendo computable el tiempo de excedencia a ningún efecto.

CAPITULO III.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 15.- Salario base.

El salario base del personal afecto a este Convenio es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

Artículo 16.- Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad un aumento periódico según la siguiente escala:

A los dos años cumplidos:	5%
A los cuatro años cumplidos:	10%
A los nueve años cumplidos:	20%
A los catorce años cumplidos:	25%
A los dieciséis años cumplidos:	30%
A los veintiún años cumplidos:	40%
A los veinticinco años cumplidos:	50%
A los treinta años cumplidos:	60%

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base del convenio. Los aumentos periódicos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla el bienio o quinquenio.

Artículo 17.- Plus asistencia.

Se establece un plus de asistencia para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 18.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución especifica incrementada en un 25% sobre el Salario Base.

Artículo 19.- Plus extrasalarial.

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un plus de carácter extrasalarial por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

Artículo 20.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, que se abonarán con arreglo a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

El período de devengo será el siguiente:

Verano :	Del 1 de Enero al 30 de Junio.
Navidad :	Del 1 de Julio al 31 de Diciembre.
Beneficios :	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Verano:	El 15 de Julio.
Navidad :	El 22 de Diciembre.
Beneficio:	El 15 de Marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

CAPITULO IV - MEJORAS SOCIALES

Artículo 21.- Complementos por I.T.

Enfermedad: La Empresa complementará hasta el 75% de la base de cotización a la Seguridad Social, desde el día 1 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

En caso de hospitalización, y mientras dure esta, siempre que se notifique la misma a la empresa dentro de las 24 horas siguientes a que la misma se produzca, la empresa complementará hasta el 100 del salario mensual.

Accidente: La Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día de la baja.

El complemento de I.T citado anteriormente, dejará de percibirse en los siguientes supuestos:

1.- Agotamiento período máximo de Incapacidad Temporal.

2.- Cualquier otra contingencia no contemplada y que suponga no permanecer en situación de alta en la Empresa.

Artículo 22.- Póliza de accidentes de trabajo.

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo, que garantice al trabajador o a sus causas-habientes las siguientes indemnizaciones:

-Fallecimiento por accidente laboral: 2.700.000.-Ptas.

-Invalidez absoluta, gran invalidez o muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 2.700.000.-Ptas

La póliza entrará en vigor a los 15 días de la firma de este acuerdo.

Artículo 23 - Conflictos con los usuarios.

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la Empresa con usuarios del Servicio, con motivo de éste, aquella proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que estos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

Artículo 24.– Jubilación anticipada.

Se establece un sistema de jubilación anticipada voluntaria y de mutuo acuerdo con la empresa, cuando el trabajador reúna las siguientes condiciones:

- Sesenta o más años de edad.
- Diez o más años al servicio de la empresa.

Percibirán una prima de jubilación con arreglo a la siguiente escala:

60 años:	5 mensualidades
61 años:	4 mensualidades
62 años:	3 mensualidades
63 años:	2 mensualidades
64 años:	1 mensualidad

Artículo 25.- Ropa de trabajo.

Se entregará a los trabajadores como dotación de trabajo las siguientes prendas, de uso obligatorio, con la periodicidad que se detalla.

VERANO	INVIERNO
2 Pantalones	2 pantalones
2 Camisas	2 camisas
1 Par de Zapatos	1 par de zapatos
2 pares de calcetines	2 pares de calcetines
	1 corbata

- 1 cinturón que se repondrán según deterioro.

TRIENAL	BIANUAL
1 Anorak	2 jerséys

Las fechas de entrega de las prendas mencionadas serán el 30 de Octubre para la de Invierno y el 15 de Mayo para la de Verano.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente con cada entrega anual, salvo la inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.- El incremento salarial pactado para el año 2.001 será del 4%, sobre la tabla salarial vigente al 31-12-00, y sin que suponga incremento alguno del bruto anual, se pasarán 350 ptas del plus asistencia al salario base y pagas.

Segunda.- El incremento salarial pactado para el año 2.002, será del I.P.C. real de dicho año más un punto sobre la tabla salarial vigente al 31-12-01 y sin que suponga incremento alguno del bruto anual, se pasarán 150 pesetas del plus asistencia al salario base y pagas.

Tercera.- La tabla salarial del año 2.002 (Anexo II) se confeccionará con el I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año (2%) más un punto, total 3%, revisándose por el exceso si el I.P.C. real fuese mayor que el previsto.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

VIGENCIA: 1 DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DE 2001

CATEGORIAS	SALARIO BASE (Día Natural)	P. ASISTENCIA (Día trabajado)	P. EXTRASAL. (Día trabajado)	PAGAS EXTRAS VER/NAV/ BENEF.	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	3.587	1.091	630	107.610	2.146.664
OFC. 1ª MANTENIMIENTO	3.439	1.006	630	103.170	2.053.909
CONTROLADOR	3.232	916	630	96.960	1.932.814
AUX. ADMTO. (Mensual)	96.400	26.750	15.700	96.400	1.955.400

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

VIGENCIA: 1 DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DE 2002

CATEGORIAS	SALARIO BASE (Día Natural)	P. ASISTENCIA (Día trabajado)	P. EXTRASAL. (Día trabajado)	PAGAS EXTRAS VER/NAV/ BENEF.	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	22,81	5,84	3,90	684,30	13.290,81
OFC. 1ª MANTENIMIENTO	21,89	5,32	3,90	656,70	12.716,73
CONTROLADOR	20,61	4,76	3,90	618,30	11.966,89
AUX. ADMTO. (Mensual)	618,44	138,53	97,18	618,44	12.105,12

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5183 Resolución de 25 abril de 2002 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de la capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2002.

La Directiva 96/35/C E, del Consejo de 3 de Junio, exige como medida de Seguridad Preventiva, que las Empresas que realicen transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancías peligrosas deberán disponer de uno o varios Consejeros de Seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas. La citada Directiva, se incorpora al ordenamiento jurídico español en virtud del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre Consejeros de Seguridad, Real Decreto que es desarrollado por la Orden del Ministerio de Fomento de 21 de Octubre de 1999, en la que se establece las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para la obtención del certificado de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Ambito de las pruebas.- Se convocan pruebas de constatación de la formación de consejeros de seguridad de mercancías peligrosas, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de:

Modalidades de transporte:
- Carretera
- Ferrocarril

y dentro de éstas, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clase 7 (Materias radiactivas).
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR) y en el Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de las Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Segunda.- Contenido de los exámenes. Los exámenes referidos a cada uno de los modos de transporte constarán de dos pruebas, tal como establece la O.M. de 21 de octubre de 1999.

Una primera consistente en cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/ 1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y cumplir por el consejero, en ella se le permitirá el uso de los textos legales siguientes:

- Acuerdo europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR - 2001), (BOE n.º 70 de 22 de marzo de 2002) (suplemento 4 fascículos)
- Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID - 1999), (BOE n.º 298 de 14 de diciembre de 1998).

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de las dos pruebas será de dos horas.

En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base anterior, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad de transporte de que se trate, y con un examen por cada especialidad.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. En la primera del test de preguntas las respuestas erróneas no tendrán penalización. En la segunda prueba del supuesto práctico, las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Tercera.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes al reconocimiento de capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el D.N.I. en vigor del interesado.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio, que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se justificará mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, con fecha posterior al día de iniciación del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Cuarta.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30006, o C/ Campos n.º 9 de Cartagena, código postal 30201, o en cualquier otra que establezcan las disposiciones vigentes.

1.- Las solicitudes deberán acompañarse de:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, en donde deberá figurar el domicilio del ámbito territorial de esta Región; y en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

b) Justificante de abono para cada especialidad y, caso de corresponder a todas las especialidades de un mismo modo de transporte, tan sólo se abonará una tasa del modelo T120. El impreso de autoliquidación estará disponible en los locales de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia y Cartagena.

2.- La relación provisional de solicitudes admitidas a examen, la de excluidos, y la de pendientes para ser admitidas previa presentación de la documentación de subsanación que se indique como probatoria, serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia y Cartagena, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar lo reseñado, o reclamar contra la desestimación. La relación definitiva de aspirantes admitidos a examen, se expondrá en los mismos lugares que la relación provisional.

Quinta.- Plazo de admisión de solicitudes:

De 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución.

Sexta.- Tribunal, fechas y lugar de los ejercicios.

1.- Tribunal Calificador:

El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Presidente titular:	Presidente suplente:
D. José López Rico	D. Antonio L. Climent Albaladejo
Vocales titulares:	Vocales suplentes:
D. Gabriel Lambertos Martínez	Dª. Sofía García Salcedo
D. Francisco J. Valverde Bernal	D. Miguel Sáez Lorente
D. Juan Pedro Moreno García	D. Nicolás Tomás Alcaraz
Secretario titular: (con voz y voto)	Secretario suplente:
D. Jesús Flor Hernández	D. Francisco Marín García

2.- Lugar, fecha y hora de los ejercicios:

Las pruebas se celebrarán en el Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes sita en Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia.

La hora de los exámenes será a las 17, 00.

Las fechas de las pruebas del año 2002, serán los días:

- Modalidad: Carretera
- Especialidades:
- Todas: El 30 de septiembre (lunes).
- Clase 1 (explosivos): El 30 de septiembre (lunes).
- Clase 2 (gases): El 1 de octubre (martes).
- Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9: El 2 de octubre (miércoles).
- Clase 7 (radiactivos): El 3 de octubre (jueves).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la ONU 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno): El 4 de octubre (viernes).
- Modalidad: Ferrocarril
- Especialidades:
- Todas: El 7 de octubre (lunes).
- Clase 1 (explosivos): El 7 de octubre (lunes).
- Clase 2 (gases): El 8 de octubre (martes).
- Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9: El 9 de octubre (miércoles).
- Clase 7 (radiactivos): El 10 de octubre (jueves).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la ONU 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno): El 11 de octubre (viernes).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor). Su falta dará lugar a la no admisión a la realización de las pruebas.

Además deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar copia de la solicitud y calculadora simple (sin memoria).

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación provisional de Aptos, dando vista de los ejercicios a los suspensos, tras lo cual el Tribunal expondrá la relación definitiva de aptos. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición de la relación definitiva de aptos.

Asimismo el Tribunal elevará la relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, a esta Dirección General para el reconocimiento de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril y el otorgamiento de los títulos correspondientes.

Séptima.- Certificados. Los aspirantes que resultaren aprobados deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título o certificado correspondiente, por cada especialidad en las que hubiere sido APTO en esta convocatoria. Este certificado facultará al interesado para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad en relación con la especialidad o especialidades de que se trate, durante cinco años.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Murcia a 25 de abril de 2002.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

Región de Murcia
Consejeria de Obras Publicas,
Vivienda y Transportes

Dirección General de Transportes
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia
Telf.: 968 36 24 86

EXAMEN DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Datos del solicitante:

Nombre: .....

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Calle ..... n.º .....

Localidad ..... Provincia: .....

Código postal: ..... Teléfono: ..... NIF: .....

Fecha y lugar de nacimiento: .....

Datos de la convocatoria:

Fecha de la convocatoria: ☐☐ ☐☐ ☐☐ N.º ☐

	MODOS DE TRANSPORTE:	Carretera	Ferrocarril
ESPECIALIDADES	**CLASE 1** (materias y objetos explosivos)		
	CLASE 2 (gases)		
	CLASE 7		
	CLASES 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9		
	MATERIAS LÍQUIDAS INFLAMABLES, 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno)		

(señale con una cruz la casilla de la/s ESPECIALIDAD/ES del modo de transporte)

Documentación que se adjunta:

☐ Copia compulsada del D.N.I. en vigor o certificado de empadronamiento.

☐ Justificante de abono de la tasa.

El impreso para el pago de la tasa de examen se recogerá en la Dirección General.
Se abonará una tasa por cada especialidad. (Caso de comprender todas las especialidades de un modo de transporte, también se abonará una tasa).

Murcia a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NOTA: Los datos personales contenidos en este cuestionario, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 5/1992 de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo

5181 Convenio de Colaboración para la realización de las obras de servicios urbanísticos en la zona Este del casco urbano de Ulea en el paraje denominado Casa de la Condesa.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la «Realización de las obras de servicios urbanísticos en la zona Este del casco urbano de Ulea en el paraje denominado Casa de la Condesa», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, en fecha 29/04/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del «Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la realización de las obras de servicios urbanísticos en la zona Este del casco urbano de Ulea en el paraje denominado Casa de la Condesa.».

Murcia, 17 de mayo de 2002.—El Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez.**

Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la realización de las obras de servicios urbanísticos en la zona Este del casco urbano de Ulea en el paraje denominado Casa de la Condesa.

En Murcia a 29 de abril de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto 11/2002, de 15 de enero («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de enero de 2002).

Y de otra parte el Ilmo. Sr. don José Bolarín Cano Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ulea, nombrado para este acto por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 02 de febrero de 2002.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente convenio.

Antecedentes

I. El estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en el articulo 10 apartado 1.b) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia del Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

II. En virtud del Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto sobre traspaso de funciones del estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, se transfirió a la Comunidad Autónoma la totalidad del parque de viviendas de promoción publica construidas en la Región por la Administración del Estado.

III. En virtud de la ley 1/1999, de 17 de enero por la que se crea el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, éste asume la competencia en materia de promoción publica de viviendas.

El Instituto de Vivienda y Suelo en la pretensión de hacer realidad el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, reconocido en el articulo cuarenta y siete de la Constitución, se impone como línea básica de actuación, no sólo la promoción pública de viviendas sino también, desarrollar y ejecutar las acciones necesarias para posibilitar el ejercicio efectivo de ese derecho.

En base a lo anterior el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo y el Ayuntamiento de Ulea, iniciada en el año 2.000, con la construcción por el Instituto de Vivienda y Suelo de un grupo de 12 viviendas de promoción pública, ubicadas entre las calles Prolongación Avenida de la Región de Murcia, c/ Huerto Grande y c/ del Pino.

La necesidad de la firma del convenio radica en posibilitar la entrega de las mencionadas viviendas, pues la falta de las dotaciones urbanas planteadas, impediría el uso de las mismas.

IV. La posibilidad de formalización del presente convenio se halla regulada en el articulo 3.11), de la ley 1/1999 de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, al señalar entre las funciones del mismo, la redacción y ejecución de proyectos de edificación y urbanización que afecten a las actuaciones a cargo del instituto.

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente convenio es fijar el régimen de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la realización de las obras de servicios urbanísticos en la zona Este del casco urbano de Ulea, en concreto en el entorno delimitado por la popularmente denominada «Casa de la Condesa» y calles Huerto Grande y del Pino.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo promoverá a su costa los gastos de las obras de infraestructura urbana, que incluye, reposición de servicio de alcantarillado, reposición y dotación de redes de agua potable, obras de pavimentación de viales y aceras, alumbrado publico y dotación de red de baja tensión.

Tercera.- El costo total de las actuaciones descritas asciende a doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos

noventa y siete euros con sesenta y seis céntimos (248.497´66 euros), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2002.54.00.431C.66000.

Cuarta.- El ayuntamiento se compromete a la redacción de los proyectos técnicos necesarios, para realizar las obras de infraestructura urbana descritas, dichos proyectos serán supervisados por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Quinta.- El Ayuntamiento se compromete a ceder terrenos que serán de propiedad municipal una vez gestionadas dos unidades de actuación delimitadas en dicho municipio a favor del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, con una superficie edificable de 2.235 m², libre de gastos de urbanización.

Sexta.- El presente convenio se resolverá por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Séptima.- Se constituye una comisión mixta para el seguimiento en el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, que estará integrada por cuatro miembros:

Dos designados por el instituto de vivienda y suelo.

Dos designados por el pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Ulea.

Octava.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa sera la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio dada su naturaleza administrativa.

Novena.- El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003 pudiéndose prorrogar por voluntad expresa de las partes.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento Ulea, **José Bolarín Cano.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

5021 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5021, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 125, de fecha 31 de mayo de 2002, se rectifica en lo siguiente:

El anunciante que aparece como Consejería de Trabajo y Política Social debe rectificarse por Consejería de Sanidad y Consumo.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Sanidad y Consumo

5020 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5020, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 125, de fecha 31 de mayo de 2002, se rectifica en lo siguiente:

El anunciante que aparece como Consejería de Trabajo y Política Social debe rectificarse por Consejería de Sanidad y Consumo.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

5180 Relación de Empresas en trámite de notificación de Orden de declaración de pago indebido.

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Orden de declaración de pago indebido, han resultado deconocidos o ausentes y que se remiten para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificado por la Ley 4799, de 13 de enero.

Expediente	Empresa	Localidad	Importe
4E99MH1317 (99/S8/229)	Tecnología y Lenguajes, S.L.	Murcia	3.005,06 €
4E99JL0302 (99/S5/300)	Way, S.L.	Fortuna	19.232,39 €
4E99JL0303 (99/S5/0301)	Way, S.L.	Fortuna	19.232,39 €
4E99MN0299 (99/S8/216)	Way, S.L.	Fortuna	5.409,11 €
4E99MI0300 (99/S8/217)	Way, S.L.	Fortuna	1.502,53 €
4E99MF0301 (99/S8/0301)	Way, S.L.	Fortuna	6.010,12 €

Las Órdenes correspondientes a los expedientes relacionados, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de empleo) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Órdenes, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 185, de 27.11.1992), y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. n.º 167, de 14.07.1988).

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado personarse en esta

Dirección General a los efectos de su correspondiente liquidación.

Transcurrido el plazo indicado se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 15 de mayo de 2002.—El Director General de Trabajo, José Daniel Martín González.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5175 Anuncio de cancelación de permiso de investigación «Storm» número 22.114.

Anuncio de cancelación de permiso de investigación «Storm» número 22.114 cuyos titulares son José Salvador Guardiola Palazón y Francisco José Corbalán Medina.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), que ha cancelado el permiso de investigación «STORM» número 22.114 cuyos titulares son José Salvador Guardiola Palazón y Francisco José Corbalán Medina.

Contra esta resolución, que no agota la vía adminsitrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. señor Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administraivo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 7 de mayo de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5182 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de carreteras.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 34 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, artículo 32 de la Ley 9/1990, Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982 de 9 de agosto, el Iltmo. Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contado desde la fecha del acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá a la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

El Instructor, **Isabel Rodríguez Medina.**

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: 31/2002
DENUNCIADO: JUAN PONCE GARCIA
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CTRA. DE AGUILAS, S/N-EL CAMPILLO-LORCA (MURCIA)
HECHOS: Incumplimiento de las condiciones técnicas impuestas en la autorización concedida.
NORMA INFRIGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.
SANCIÓN PROPUESTA: .9.796,50 €
FECHA DENUNCIA: 25 de enero de 2002

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: 51/2002
DENUNCIADO: EMILIO ROMERO SANCHEZ
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MESON RESTAURANTE LA CABAÑA O CASONA, URBANIZACION LOS CONEJOS, S/N-MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
HECHOS: Impedir el drenaje natural de las aguas, mediante el relleno del cauce de la rambla, en la carretera regional C-3223, P.K. 18,100.
NORMA INFRIGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.
SANCIÓN PROPUESTA: .3.786,38 €
FECHA DENUNCIA: 6 de marzo de 2002

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

5184 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00110/2001 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por los Decretos Regionales 75/1992, de 30 de julio y 8/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas ha

acordado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC 110/2001 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a don Ángel Miranda Paul, cuyo último domicilio conocido es calle Hospital San José, número 30-1.º H, Getafe.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

Parte dispositiva:

«Primero.- Imponer a don Ángel Miranda Paul, una multa de 2.188,12€.

Segundo.- Una vez firme la presente resolución, se dictará la oportuna resolución de liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso dela sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada resolución de liquidación.

Tercero.- Requerir a don Ángel Miranda Paul para que en el plazo de diez días a un mes, presente solicitud de legalización de las obras efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Costa y 48 del Reglamento, o en caso contrario, deberá proceder en igual plazo a la demolición de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas».

En Murcia, 22 de marzo de 2002.—El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás.**

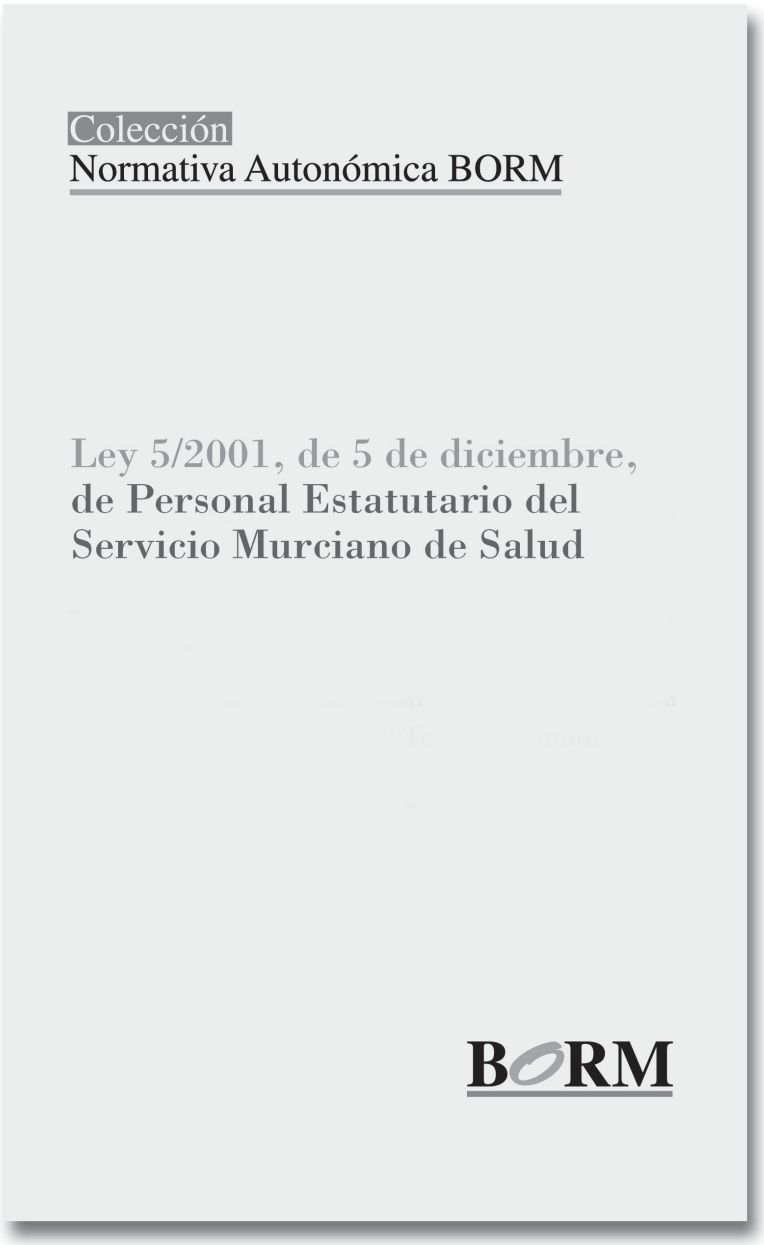

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5201 Procedimiento número 194/1994.

N.I.U.: 30016 1 0300888/2001
Procedimiento: Juicio Ejecutivo 194/1994
Sobre Juicio Ejecutivo
De Caja de Ahorros del Mediterráneo
Procurador Sr. Joaquín Ortega Parra
Contra don Pedro José Escolar Ros, Natividad Ros Estudillo, Pedro Cánovas Fuentes, Manuela Carrion Galindo

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en el procedimiento de Juicio Ejecutivo 194/1994 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Pedro José Escolar Ros, Natividad Ros Estudillo, Pedro Cánovas Fuentes y Manuela Carrión Galindo, en los cuales se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Cartagena a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Iltmo. Sr. don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia en los presentes autos de Juicio Ejecutivo 194/1994 promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra Pedro José Escolar Ros, Natividad Ros Estudillo, Pedro Cánovas Fuentes y Manuela Carrion Galindo, declarados en rebeldía y,

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pedro José Escolar Ros, Natividad Ros Estudillo, Pedro Cánovas Fuentes y Manuela Carrión Galindo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.739.091 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro José Escolar Ros, Natividad Ros Estudillo, Pedro Cánovas Fuentes y Manuela Carrión Galindo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 12 de abril de 2002.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

5208 Procedimiento número 491/1993.

En virtud de lo dispuesto por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, en providencia de fecha 12 de abril de 2002, dictada en los presentes autos de quiebra seguidos en este Juzgado con el número 491/93, a instancias de Industrias Jovir, S.A., representada por el Procurador Sr. Ortega Parra contra Suministros Eléctricos Artai, S.A., por el presente se hace público:

Que la Junta General de Acreedores celebrada en fecha quince de marzo de 2002, se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por don Juan Carlos Vicente Muñoz, para Síndico primero, don Carlos Laorden Quesada para síndico segundo y don Fernando Mazón Giner para Síndico tercero, los que han aceptado el cargo en fecha 12 de abril de 2002 previa información de sus derechos y obligaciones legales.

Lo cual se hace saber a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Dado en Cartagena a doce de abril de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

——

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

5200 Juicio ejecutivo número 407/1994.

Número de identificación único: 30016 1 0700215/2001.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 407/1994.
Sobre juicio ejecutivo.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurdor señor Joaquín Ortega Parra.
Contra don Pedro Tudela García, doña Isabel Vera Vivancos, don Pedro Vera Vivancos, Juana Abellán Pérez, herencia yacente e ingnorados herederos de doña Josefa Vivancos Martínez.

Procuradores: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo tiene el tenor literal siguiente:

Encabezamiento: «En Cartagena a siete de noviembre de dos mil uno. La señora doña Carmen Cano García, Magistrada Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 407/1994, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y bajo la dirección del Letrado don Francisco Quílez Fernández, y de otra como demandados don Pedro

Tudela García, doñ Isabel Vera Vivancos, don Pedro Vera Vivancos, doña Juana Abellán Pérez, herencia yacente e ignorados herederos de doña Josefa Vivancos Martínez, don Pedro Vera Vivancos, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,»

«FALLO: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Isabel Vera Vivancos, doña Isabel Vera Vivancos, don Pedro Vera Vivancos, doña Juana Abellán Pérez, don Pedro Tudela García, don Pedro Vera Vivancos, herencia yacente e ignorados de doña Josefa Vivancos Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 3.588.533 de principal y los interesespactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución, cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente e ignorados herederos de doña Josefa Vivancos Martínez, y en su caso, a Pedro Tudela García, doña Isabel Vera Vivancos, don Pedro Vera Vivancos, doña Juana Abellán Pérez y don Pedro Vera Vivancos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 24 de abril de 2002.—El/la Secretario.

——

Instrucción número Uno de Jumilla

5213 Procedimiento número 271/2000. Cédula de citación.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla. Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 271/2000, se ha acordado citar a:

El Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla ha acordado citar a Taufik Ahmed, a fin de que el próximo día 16 de julio de 2002 a las 10,30 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Jumilla a 16 de mayo de 2002.—El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a Taufik Ahmed, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Jumilla a 16 de mayo de 2002.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de Lorca

5209 Procedimiento juicio ejecutivo 231/1999-E.

N.I.G.: 30024 1 0100121/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 231/1999-E.
Sobre otras materias.
De Banco de Murcia, S.A.
Procurador señor Francisco Carrasco Gimeno.
Contra don Bartolomé Gómez López.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de juicio ejecutivo 231/1999 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por don Francisco Carrasco Gimeno contra Bartolomé Gómez López en reclamación de 14.484,39 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 6.010,12 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días, cuando menos, de las siguientes fincas propiedad del ejecutado:

- Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad de urbana, número cinco, vivienda letra «c» en primera planta alta, o piso primero centro derecha, según desembarque de escalera, en la diputación de Sutullena, urbanización La Isla, de la ciudad de Lorca, con huecos y luces y vistas a las calles o viales con las que colinda y al patio de luces lateral izquierdo; se compone de vestíbulo, distribuidor, estar-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina y galería lavadero; ocupa una superficie construida según cédula de ciento quince metros, noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, Sur, vial de la urbanización; derecha, Este, vial de la urbanización y patio de luces lateral izquierdo; izquierda, Oeste, vivienda tipo «d», de su misma plana y meseta de escalera; espalda, Norte, vivienda tipo «b» de su misma planta y patio de luces lateral izquierdo. Datos registrales: Finca número 36.529, inscrita en el tomo 2.163, libro 1.818, folio 102 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

- Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad de rústica, un trozo de terreno, soto en término de Lorca, diputación de Río y Barranco Hondo, paraje de Serrata y del Callejón, tierra secano, erial e inculto y en su mayor porción montuoso, de cabida diecinueve hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda: Mediodía, Bartolomé Gómez López, Cementos Alba, S.A. y Joaquín Meseguer Jordán y Comandante Moreno y en parte porciones segregadas y

vendidas de esta finca; Norte, más tierra de este caudal; Poniente, Bartolomé Gómez López, rambla Salada por medio y carretera de Caravaca a Lorca. Datos Registrales: Finca número 39.465, inscrita en el tomo 1.858, libro 1.569, folio 55 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

- Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad de rústica, un trozo de terreno, sito en término de Lorca, diputación de Río y Barranco Hondo, paraje de Serrata y del callejón compuesta de terreno secano, erial e inculto y en su mayor porción montuoso, de cabida una hectárea, cincuenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas. Linda: Norte, Carolina Hilla Díaz; Este, carretera de Lorca a Caravaca; Sur, trozo menor del lote de José María Hilla Tuero; Oeste, José Ruiz Manzanares. Datos registrales: Finca número 38.352, inscrita en el tomo 2.163, libro 1.816, folio 104 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

- Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad de rústica, un trozo de terreno, sito en término de Lorca, diputación de Río y Barranco Hondo, paraje de Serrata y del Callejón, compuesta de terreno secano, erial e inculto y en su mayor parte montuoso, de cabida siete hectáreas, catorce áreas, treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, finca segregada y transmitida, Este, carretera de Lorca a Caravaca de la Cruz; Sur, Carolina Hila Díaz; Oeste, terrenos de Sierra de Antonio Torres Reinaldos. Datos registrales: Finca número 38.354, inscrita en el tomo 2.163, libro 1.816, folio 103 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de julio a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, 1-2.ª planta, Lorca, conforme a las siguientes

CONDICIONES:

1.ª Las fincas embargadas han sido valoradas, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta en:

- Finca número 36.529: 3.182,45 euros.
- Finca número 38.354: 1.202,02 euros.
- Finca número 38.352: 60,10 euros.
- Finca número 39.465: 6.010,12 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA número 3067, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en el que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que o superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por lo que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11. Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará al día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Lorca, 20 de abril de 2002.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

5205 Procedimiento número 118/2002. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0200217/2002
Procedimiento: Juicio Verbal 118/2002
Sobre Juicio Verbal
De doña Ana María Román Espín, José García García
Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa
Contra doña María de las Mercedes Escriva de Romaní y Santmenat

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 12 de abril de 2002.

Vistos por mi, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en esta Juzgado con el número 118/02 a instancia de doña Ana-María Román Espín y don José García García representados por el Procurador don Alfonso Albacete Manresa y defendidos por el Letrado don Emilio Díez de Revenga contra doña María de las Mercedes Escriva de Romaní y Santmenat así como contra quienes pudieran ser en la actualidad titulares del dominio directo del censo cuya redención se interesa, declarados en rebeldía, ejercitando acción de redención de censo enfiteútico.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alfonso Albacete Manresa en nombre y representación de doña Ana María Román Espín y don José García García, contra doña María de las Mercedes Escriva de Romaní y Santmenat o contra quien de ellos traigan causa como censualistas de la finca registral inscrita bajo el número 7860 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, debo declarar y declaro redimido el censo enfitéutico que grava dicha finca, ordenando el censo enfitéutico que grava dicha finca, ordenando la cancelación del asiento afectante al referido censo, así como que se haga entrega a los demandados en la proporción correspondiente del metálico consignado. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María de las Mercedes Escrivá de Romaní y Santmenat, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 30 de abril de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5207 Menor cuantía número 307/1999.

N.I.G.: 30030 1 0400655/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 307/1999.

Sobre otros menor cuantía.

De don Carlos Laorden Quesada.

Procurador señor Leopoldo González Campillo.

Contra Sociedad Cooperatva de Viviendas Contraparada, Construcciones Angosán, S.L.

Procurador: señor Miguel Ángel Artero Moreno, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Murcia, 7 de mayo de 2001.

La señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Mrucia y su partido habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 307-1999, seguidos en este Juzgado entre las partes, como demandante don Carlos Laorden Quesada, representado por el Procurador don Leopoldo González Campillo contra los demandados Sociedad de Cooperativas Vivienda Contraparada, representada por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, y de otra parte Construcciones Angosán, S.L., declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de principal 2.630.256, más gastos y costas.

FALLO

Estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Leopoldo González Campillo en nombre y representación de don Carlos Laorden Quesada contra la mercantil Sociedad Cooperativa de Viviendas Contraparada y contra la mercantil Construcciones Angosán, S.L., debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar la cantidad de 2.354.701 pesetas, que deberán ser satisfechas por mitad, con imposición de las procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y como consecuencia dle ignorado paradero de Construcciones Angosán, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 31 de enero de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5206 Menor cuantía número 341/1999-A.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 341/99-A, abajo reseñados se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En la ciudad de Murcia a diez de mayo del dos mil uno.

Vistos por mí, Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 341/99-A, seguidos a instancia de don Carlos Laorden Quesada, representado por el Procurador señor González Campillo y dirigido por el Letrado señor Laorden Arnao contra L.R. Sociedad Cooperativa de Viviendas Contraparada, representada por el Procurador señor Artero Moreno y dirigida por el Letrado señor Moreno Rodríguez y contra y L.R. de Promociones y Construcciones Hijos de Angosán, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y, bajo los siguientes:

FALLO.- Estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador señor González Campillo, actuando en

nombre y representación de don Carlos Laorden Quesada contra Sociedad Cooperativa de Viviendas Contraparada, representada por el Procurador señor Artero Moreno y contra Promociones y Construcciones Hijos de Angosán, S.L., debo condenar y condeno a ambos demandados a que paguen por mitad al actor la cantidad de 1.698.866 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial. Sin costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación al codemandado Promociones y Construcciones Hijos de Angosán, S.L., cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a la que se le hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia, 16 de octubre de 2001.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

___

Primera Instancia número Seis de Murcia

5203 Procedimiento número 1.013/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0601693/2000
Procedimiento: Juicio Ejecutivo 1.013/2000
Sobre Otras Materias
De Caja de Ahorros del Mediterráneo
Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez
Contra don José y Cony. Art. 144 R.H. Manzano Ortiz

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia
Juez que la dicta: don José Moreno Hellín
Lugar: Murcia
Fecha: Seis de mayo de 2002

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, únase y visto su contenido, no ha lugar toda vez que la referida Sra. ya fue requerida, habiéndose practicado diligencia telefónica en el telefono facilitado por aquélla y siendo negativa, procédase conforme viene interesado en el escrito de fecha 8-2-02, cítese de remate al demandado, don José Manzano Ortiz por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlos, será declarado en rebeldía.

Se decretan embargados en los estrados de este Juzgado los siguientes bienes a resultas del presente procedimiento:

La parte legal de la prestación, que en concepto de desempleo, perciba del INEM.

Los saldos que posea en cuentas corrientes de todo tipo, abiertas a su nombre en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Oficina Principal de Murcia, librándose los oportunos despachso que se entregarán al Procurador de la parte actora para su cumplimiento y devolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo acuerda, mada y firma S. S.ª, doy fe.—El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manzano Ortiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 6 de mayo de 2002.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5202 Procedimiento número 728/1994.

N.I.U.: 30030 1 0800409/2002
Juicio Ejecutivo 728/1994
Sobre Juicio Ejecutivo
De Caja de Ahorros del Mediterráneo
Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez
Contra don Eduardo Jiménez García, Concepción Buforn Martínez, Jerónimo Martínez Martínez

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Ocho de Murcia.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 728/94 a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don Eduardo Jiménez García; doña Concepción Buforn Martínez y herederos o herencia yacente de don Jerónimo Martínez Martínez, se notifica a los demandados haberse practicado tasación de costas por importe de 2.027,98 euros y propuesta de liquidación de intereses por 7.851,31 euros, dándoles traslado al objeto de que dentro del término de 10 días puedan impugnarla si les conviniere, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y traslado expido el presente que firmo en Murcia a 3 de mayo de 2002.—La Secretaria Judicial.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5204 Procedimiento número 1.165/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.U.: 30030 1 0801581/2000
Cognición 1.165/2000
Sobre Cognición
De FCE Bank PLC Sucursal España

Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa

Contra don Francisco Meseguer Espuche, Francisco Meseguer Jiménez

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.

En Murcia a 23 de abril de 2002.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la actora de fecha 12 del actual; únase. Y visto su contenido, se acuerda el emplazamiento del demandado don Francisco Meseguer Jiménez mediante edictos por término de nueve días improrrogables para comparecer ante este Juzgado. Y caso de comparecer, se le concederán tres días para contestar la demanda, entregándole en esta Secretaría copia de la demanda y documentos.

Los edictos se fijarán en este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación, facultándose al portador para su diligenciado y reporte.

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Francisco Meseguer Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 23 de abril de 2002.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

5277 Demanda 383/2002 a 422/02 ambos incluidos.

N.I.G.: 30030 4 0002534/2002.

Número autos: Demanda 383/2002 a 422/02 ambos incluidos.

Materia: Despido.

Demandados: Calzados Zeneta, S.L., Aparados Técnicos de Murcia, S.L., Dora Aparados, S.L., Acabados Artesanos, S.L., Diseños Beni, S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 383/2002 a 422/02 ambos incluidos, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Sánchez González y otros, contra las empresas Calzados Zeneta, S.L., Aparados Artesanos, S.L., Diseños Beni, S.L. y Fogasa, sobre despido, en fechas de 13 y 14 de mayo de 2002, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; se señala para los actos del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 14 de junio de 2002 desde las 10,15 hasta las 12,15 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa, se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demandada ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legales representantes de las empresas demandadas que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calzados Zeneta, S.L., Aparados Técnicos de Murcia, S.L., Dora Aparados, S.L, Acabados Artesanos, S.L. y Diseños Beni, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 14 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

5147 Autos número 331/2002.

Número de autos: 331/02.

Materia: Despido.

Demandados: Euro-América Express, S.L.L. y Dealdri, S.L.L.

DILIGENCIA.- En Murcia a veinte de mayo de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Euro-América Express, S.L.L., Dealdri, S.L.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 331/2002 seguido a instancia de Sergio Pardo Martínez contra Euro-América Express, S.L.L., Dealdri, S.L.L., y Fogasa, en materia de despido se ha acordado citar a Euro-América Express, S.L.L., Dealdri, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de junio de 2002 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán

lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8-2.ª planta, letra J (edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Euro-América Express, S.L.L. y Dealdri, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 22 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial sustituto.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

5211 Procedimiento número 337/2002.

N.I.G.: 30030 4 0002589/2002
N.º Autos: Demanda 337/2002
Materia: Ordinario
Demandado: Francisco Costa Rodríguez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lucitania Mónica Blum Alvarado contra Francisco Costa Rodríguez, en reclamación por Ordinario, registrado con el númro 337/2002, se ha acordado citar a Francisco Costa Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio de 2002, a las 10,55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/. Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma d auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Costa Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a 14 de mayo de 2002.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

5212 Procedimiento número 139/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0002589/2002
N.º Autos: Demanda 139/2002
Materia: Ordinario
Demandante: Pascual Moreno Martínez, Francisco Javier Puerta Amor y José María Brufan Fernández.
Demandado: Electricidad Egyma, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 139/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pascual Moreno Martínez contra la empresa Electricidad Egyma, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Pascual Moreno Martínez, don Francisco Javier Puerta Amor y don José María Brugan Fernández, contra el Fogasa y la empresa Electricidad Egyma, S.L., debo condenar y condeno y a la empresa demanda a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de:

- Pascual Moreno Martínez: 3.977,14 euros.
- Francisco Javier Puerta Amor: 3.152,65 euros.
- José María Brufan Fernández: 3.139,94 euros.

sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente, establecidos le corresponda asumir al Fogasa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Eyma, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 19 de abril de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

——

Tribunal de Cuentas
Sección de Enjuiciamiento
Departamento 1.º-Madrid

5214 Reintegro por alcance número A32/02.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 7 de mayo de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A32/02, del Ramo de Administración del Estado (Ministerio del Interior, Centro Penitenciario de Cartagena), Murcia, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de mil quinientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (1.599,60 €), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económico financiera del Centro Penitenciario de Cartagena durante el último trimestre de 1993; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Letrado Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

5364 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2002 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Construcción de Estación Intermodal de Águilas».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 44/02-Obr.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: ejecución de las obras «Construcción de Estación Intermodal de Águilas».

b. Lugar de ejecución: Explanada de Ferrocarril.

c. Plazo de ejecución: 12 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 419.358,66 •., incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto, y en especial los correspondientes a los honorarios técnicos por dirección facultativa en fase de ejecución de las obras, así como redacción del Plan de Seguridad y Salud.

5.- Garantía Provisional: 8.387,17 €.

6.- Obtención de documentación e información

6.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

d. Teléfono: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: www.contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Papelería «Martínez Miras».

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

d. Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista

a. Clasificación: Grupo C; Subgrupos Todos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9); Categoría d) o superior.

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 08,00 h. a 15,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

9.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1º (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: Sobres «A»: el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas; Sobres «B»: el tercer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora (para ambos sobres): 17,30 h.

10.- Otras informaciones:

- En el Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.

- En los Servicios Técnicos Municipales (Calle Floridablanca, núm. 6-3.º- Tlf.- 968418869) para las de carácter técnico.

11.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 27 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Blanca

5196 Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de peón de servicios múltiples.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión de fecha dos de mayo de dos mil dos, ha aprobado, por delegación de Alcaldía, las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Peón de Servicios Múltiples a tiempo parcial

La oposición se regirá por las siguientes bases:

Bases para la provisión en propiedad por el sistema de oposición de una plaza de peón de servicios múltiples a tiempo parcial, vacante en la plantilla del personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Primera: Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de oposición de la siguiente plaza, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002:

- Peón de Servicios Múltiples a tiempo parcial, para la Estación de Blanca.

Segunda: Requisitos.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones publicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad.

Tercera: Presentación de Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Blanca, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12.02 •, que serán satisfechos por los aspirantes, uniendo a la instancia la carta de pago justificativa.

Cuarta: Admisión de solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá durante un plazo de 10 días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello no se produjeran reclamaciones.

La composición del Tribunal se dará a conocer con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en le «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quién delegue.

VOCALES:

- Jefe del servicio de mantenimiento, obras y limpieza del Ayuntamiento.
- Representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante del Sindicato más representativo de los trabajadores (personal laboral).
- Secretario- Vocal: El de la Corporación o Funcionario en quién delegue.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente

Sexta: Fase de oposición

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos dos meses desde la publicación del anuncio en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: ESCRITO

Consistirá en contestar un test de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo I de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

La calificación mínima para superar ésta fase será de 5 puntos sobre 10

SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas , a juicio del Tribunal, relativas a las funciones del puesto a desempeñar (relacionadas con alumbrado, albañilería, jardinería, carpintería y pintura) y con las que mejor se pueda valorar el nivel de aptitud para la realización de las tareas correspondientes a la plaza

La calificación mínima para superar ésta fase será de 5 puntos sobre 10

Séptima: Lista definitiva, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de puntuación, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía del aspirante aprobado, que será aquel que haya obtenido mayor puntuación, sin poder superar los aprobados el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por los Servicios Médicos Municipales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, y realizado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Octava: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Novena: Impugnación.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa del primer ejercicio

Tema 1.- Constitución Española. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3 .- La Corona. El Poder legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5 .- El Poder Judicial

Tema 6 .- Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su significado.

Tema 7 .- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8 .-El Municipio, El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho . Fuentes del Derecho Público.

Tema 10 .- La responsabilidad de la Administración

Blanca a catorce de mayo de dos mil dos.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

5195 Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de Agente de Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión de fecha dos de mayo de dos mil dos, ha aprobado, por delegación de Alcaldía, las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local.

La oposición se regirá por las siguientes bases:

Bases para la provisión mediante oposición libre de 1 plaza de Agente de la Policía Local correspondiente a la oferta de empleo público de 2.002.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (Según artículo 25 de la Ley 30/84)
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local
Denominación: Agente

SEGUNDA: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en le «Boletín Oficial del Estado».

TERCERA: PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

-Ser ciudadano español

-Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

-Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

-Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios, en el momento de presentación de solicitudes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

B) SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en la oposición libre, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base tercera, y modelo de declaración anexo IV, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el BOE. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,02 euros, debiendo los aspirantes acompañar a la solicitud, justificante del resguardo de ingreso en la Tesorería Municipal o giro postal.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Blanca, quedando elevada a definitiva la lista provisional si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación) no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el BORM a efectos de posibles reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al día de su publicación.

QUINTA: TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue, designado por el Alcalde.

- El Delegado de Personal del Ayuntamiento de Blanca.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

SEXTA: FASE DE OPOSICIÓN

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos dos meses desde la publicación del anuncio en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.1. B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de cuatro pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, cuyos resultados se harán públicos una vez otorgados y antes de la celebración del ejercicio siguiente, siendo expuestos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento:

1ª prueba: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica, capacidad de iniciativa y nivel de responsabilidad de los aspirantes a puestos de Policía Local.

2ª prueba: Pruebas de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. Este reconocimiento tendrá carácter eliminatorio. Rigiéndose por el cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo I.

b) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II, de la presente convocatoria. Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo I y Anexo II.

TERCER EJERCICIO: TEORICO-ESCRITO

Comprenderá dos partes que puntuarán independientemente y de carácter eliminatorio, cuyo tiempo total de duración será de tres horas, determinando el Tribunal la duración máxima de cada una de las pruebas incluidas en este ejercicio.

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo entre los incluidos en el anexo III de esta convocatoria.

b) Examen tipo test, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases.

CUARTO EJERCICIO: ORAL

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo, a tres temas elegidos al azar entre los que figuran en la programación anexa: uno del Grupo I, del Grupo II y del Grupo III.

Si una vez desarrollado un tema o transcurrido diez minutos de exposición, el Tribunal apreciase deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar éste a que desista de continuar el ejercicio.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquellas en un sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios primero, segundo, el Tribunal constará con la asesoría de uno o varios psicólogos, médicos y profesores de Educación Física, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

6.2. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA.-

El aspirante seleccionado según lo dispuesto en el Art. 24.4 de la Ley Regional 4/1988 de 22 de julio, deberá superar un curso selectivo de formación teórico –práctica, a que a tal efecto convoque la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

SÉPTIMA : CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios 1 y 2, el tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas. La prueba de aptitud física, con arreglo a la tabla de valoración incluida en el anexo II de esta convocatoria, siendo preciso obtener la puntuación mínima en cada una de dichas pruebas.

Los ejercicios 3 y 4 serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA: FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente

El aspirante propuesto presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

a) Copia del DNI (presentando el original para su comprobación)

b) Titulo de Bachiller superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente.

c) Permisos de conducir de las clases A y B, y turismos prioritarios.

c) Declaración Jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Si dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

NOVENA. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.

El nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado y que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Alcalde. El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días, contados desde el siguiente al de notificación de su nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado el curso Selectivo de Formación Básica.

En caso de que con anterioridad al inicio del curso selectivo de formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria etc.), ¡se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cuál deberá realizar así mismo el mencionado curso de formación básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

DÉCIMA: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse una vez

superado el curso selectivo, para lo cuál deberá ser declarado apto, una vez finalizado el curso. Los aspirante que no superen el curso selectivo, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá hacerse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

DUODÉCIMA: RECURSOS

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 10,25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1- TALLA

Estatura mínima 1,70 metros para los hombres. 1,65 para las mujeres.

2- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de cargo.

3- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4- EXCLUSIONES

4.1-Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratomia radial

4.1.3 Desprendimiento de retina

4.1.4 Estrabismo

4.1.5 Hermianopsias

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 decibelios o de 4.000 herzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse por el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o artícular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y artículares)

4.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica, y los 90 m.m./ Hg., en como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, tóxicomanias y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis,y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II: PRUEBAS FÍSICAS.
(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

Saltar hacia delante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo

desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad)

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de Resistencia, 1000 metros en piso o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

(MUJERES)

Calificación	Salto de Longitud Resultados (M)	Flexión de Brazos Resultados (N.º	Velocidad (50 M) Resultados (T)	Resistencia (1000 M) Resultados (T)
Eliminación	1.84 ó menos	3 ó menos	8.6" ó más	4.30" ó más
3	1.85 a 1.89	4	8.5"	4.25" a 4.29"
4	1.90 a 1.94	5	8.4"	4.20" a 4.24"
5	1.95 a 1.99	6	8.3"	4.15 a 4.19"
6	2.00 a 2.04	7	8.2"	4.10" a 4.14"
7	2.05 a 2.09	8	8.1"	4.05" a 4.09"
8	2.10 ó más	9	8.0"	4.04" ö menos

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

(HOMBRES)

Calificación	Salto de Longitud Resultados (M)	Flexión de Brazos Resultados (N.º	Velocidad (50 M) Resultados (T)	Resistencia (1000 M) Resultados (T)
Eliminación	2.14 ó menos	6 ó menos	7.6" ó más	3.51" ó más
3	2.15 a 2.19	7	7.5"	3.46" a 3.50"
4	2.20 a 2.24	8	7.4"	3.41" a 3.45"
5	2.25 a 2.29	9	7.3"	3.36" a 3.40"
6	2.30 a 2.34	10	7.2"	3.31" a 3.35"
7	2.35 a 2.39	11	7.1"	3.26" a 3.30"
8	2.40 ó más	12	7.0"	3.25" ö menos

ANEXO III TEMARIO

GRUPO 1.- DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea: Organización Institucional.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La Isla. Otros Entes Locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio.: población, territorio y organización.

Tema 6.- El Alcalde. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Tenientes de Alcalde. Concejales delegados. Otros órganos de la organización municipal. Las Competencias municipales.

Tema 7.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y Derechos pasivos.

Tema 8.- Fuentes del Derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 9.- El Reglamento: Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Ley 30/192 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El Procedimiento Administrativo. Actos y Acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 11.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, TRANSPORTES.

Tema 12.- Texto articulado de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Tema 13.- Real Decreto 13/1992 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 14.- Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 15.- Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 16.- Disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

Tema 17.-Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de tráfico. Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Tema 18.- Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

Tema 19 Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Topografía del Municipio de Blanca. Breve referencia histórica. Callejero de Blanca y Estación. Vías de comunicación.

Tema 20.- La conducción etílica. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 21.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y de la orden de 14 de febrero de 1974.

Tema 22.- Transporte de viajeros y mercancías. Estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la Legislación de Transportes.

Tema 23.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

GRUPO III DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL.
DERECHO PROCESAL Y DERECHO PENAL.

Tema 24.- La policía. Concepto y funciones. Policía y Estado Social y Democrático de derecho. Policía y sociedad.

Tema 25.- Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial.

Tema 26.- Modelo policial español. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policías Autonómicas. Policías Locales.

Tema 27.- Ley Orgánica 2/1996 de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Contenido. Régimen disciplinario de los funcionarios policiales.

Tema 28.- Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de las policías locales de la Región de Murcia.

Tema 29.- La Policía comunitaria: La Policía de barrio, la prevención policial.

Tema 30.- La policía judicial. Concepto. Funciones. Normativa Reguladora.

Tema 31.- La detención. Casos en los que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 32.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 33.- Ley Orgánica 6/1984 de 24 de mayo de Habeas Corpus. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 34.- Ley Orgánica 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 35.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas. Concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 36.- Personas responsables. Responsabilidad Criminal y responsabilidad Civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Ley Penal del Menor.

Tema 37.- Ley Orgánica 10/1995, Código Penal: Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII.

Tema 38.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 39.- Delitos contra el patrimonio y el orden Socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.

Tema 40.- Delitos relativos a la Organización del Territorio y la protección del Patrimonio Histórico y del medio ambiente.

Tema 41.- Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las Falsedades.

Tema 42.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

Tema 43.- Delitos contra el Orden Público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Constitución.

Tema 44.- Ley Orgánica 10/1995 Código Penal: Las faltas.

Tema 45.- Ordenanza Municipal Reguladora de instalaciones en Vías o Espacios Públicos. - Ordenanza Municipal sobre Instalación de Mesas y Sillas en la Vía Pública.- Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad. Ordenanza Municipal de Mercados y Similares. Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, Ruidos y Vibraciones. Ordenanza Municipal reguladora de la retirada de vehículos y similares de la vía pública; traslado, custodia y depósito de los mismos.

ANEXO IV.-

D……., con DNI nº……., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Blanca, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar a utilizarla.

En…… a ….de….. del 2002
FIRMA,

Blanca a catorce de mayo de dos mil dos.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

___

Cartagena

5197 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva proyecto de Centro de Transformación acometida subterránea en Playa Honda.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 18 de abril de 2002, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Centro de Transformación acometida subterránea en Playa Honda, presentado por Profusa.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de abril de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

5365 Aprobado inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de la Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial PL-1 «Perla de Levante».

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 17 de mayo de 2002, se adopta el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de la Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial PL-1 «Perla de Levante», presentado por Euprocon, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de información urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 27 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

5199 Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «75 equipos de intervención».

A los efectos previstos en el artículo 93 de la LCAP, se publica que por resolución del Presidente del Consorcio de fecha 9 de mayo del actual, se decidió adjudicar a Sagres, S.L., el contrato de suministro de «75 equipos de intervención» en la cantidad de 60.750 euros.

Murcia, 9 de mayo de 2002.—El Presidente del Consorcio, Antonio Gómez Fayrén.

Jumilla

5359 Aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de seis plazas de Auxiliar Administrativo.

OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 28-05-2002 se trataron las reclamaciones a la lista publicada en el BORM n.º 107 de 10/05/2002 para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de seis plazas de Auxiliar Administrativo (una de ellas reservada a minusválidos) vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVO

1.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan y que se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Reserva a Minusválido
1.	Abarca Baños, Manuela	29.047.922-A	
2.	Abellán Abellán, María Dolores	29.074.932-B	
3.	Abellán Carrión, María Victoria	29.048.094-Z	
4.	Abellán Gómez, Alejandra	29.048.279-S	
5.	Abellán Martínez, María Josefa	29.048.291-G	
6.	Alcázar Abellaneda, José Antonio	23.245.634-V	
7.	Aparicio Valero, José Javier	46.574.422-C	
8.	Aranzadi Cano, Guadalupe	34.832.404-P	
9.	Aroca Albaladejo, María Cristina	22.998.433-C	
10.	Azorín Soriano, María Isabel	74.333.662-P	
11.	Bañón Hernández, Eugenia María	48.465.432-Q	
12.	Bastida Albaladejo, Francisco José	7.566.376-C	
13.	Bernal Gilar, María Jesús	29.047.454-H	
14.	Bernal González, Lorenzo	77.567.049-D	
15.	Bernal Navarro, María Jesús	29.047.514-D	
16.	Bosque Polo, María Mercedes	9.371.096-E	
17.	Bravo Martínez, Isabel	48.465.146-Y	
18.	Bravo Martínez, María Dolores	77.519.039-T	
19.	Buendía García, Yolanda Ana	44.396.263-F	
20.	Cánovas Gil, Ángeles	34.836.183-S	
21.	Cánovas Pintor, Miguel Ángel	52.806.042	
22.	Cañadas Jiménez, Encarna	29.047.538-X	
23.	Carcelén Jiménez, María del Carmen	34.823.787-Q	
24.	Carcelén Medina, María	74.307.440-Y	X
25.	Carrillo Simón, María	77.516.508-E	
26.	Carrión García, Josefa	77.567.054-Z	
27.	Chavaloy Jiménez, María Consuelo	48.465.791-F	
28.	Ciudad Chicharro, María Teresa	5.912.910-R	
29.	Conesa Meroño, Josefa María	27.431.917-R	
30.	Cruz Vicente, María Mercedes	74.340.234-W	
31.	Cutillas García, Josefa	77.567.314-K	
32.	Cutillas Jiménez, Ana Victoria	48.465.248-Q	
33.	Cutillas Jiménez, Antonia María	77.568.298-Q	
34.	Díaz Carrasco, María Dolores	77.567.058	
35.	Díaz Ródenas, Juan Carlos	52.753.316-X	
36.	Díaz Sánchez, María del Carmen	29.072.665-K	
37.	Egües Cahigüelas, Ana Teresa	48.472.761-P	
38.	Fernández Martínez, Francisca	22.943.965-Q	
39.	Fernández Martínez, María de los Ángeles	74.318.814-H	
40.	Fernández Terol, Esteban	48.470.133-W	
41.	Fores Galiana, María Gema	40.914.760	
42.	García Gómez, Josefa	34.809.091-V	
43.	García Herrero, María Dolores	77.567.024	
44.	García Jiménez, Concepción	77.517.711-Y	
45.	García Martínez, Manuela	29.071.316-Y	
46.	García Mateo, Juana María	77.565.526-G	

47.	García Pastor, Eugenio	77.522.278-L	109.	Molina Villa, María del Mar	29.072.875-R	
48.	García Puche, Generosa	74.346.700-M	110.	Monreal Castellanos, Cristobalina	74.346.639-J	
49.	García Sigüenza, Diego	77.567.302-D	111.	Monreal Palencia, Damián	77.567.050-X	
50.	García Simón, Antonia	29.073.664-P	112.	Monreal Palencia, María Agustina	48.466.756-Y	
51.	García Tomás, María	29.048.045-B	113.	Morales Escribano, José Antonio	34.793.299-A	
52.	García-Villaverde Abizanda, Juana María	74.344.909-P	114.	Morcillo García, Jesús	77.501.043-Y	
53.	Gascón Ramón, Marcial	7.540.469-B	115.	Muñoz Ortega, Avelina	74.340.663-V	
54.	Gil González, Francisco	29.047.685-L	116.	Muñoz Sierra, Francisca	74.343.118-B	
55.	Gil Jiménez, Francisca	29.072.173-N	117.	Muñoz Soriano, Ana Isabel	29.076.185	
56.	Gómez Fernández, Juana	48.471.066-S	118.	Navarro Bautista, Isabel María	29.070.500-H	
57.	González Andújar, Jesús	7.556.285-A	119.	Navarro López, Adela	29.074.319-L	
58.	González Navarro, María Francisca	34.793.659-H	120.	Navarro Martínez. Josefa	74.340.215-Y	
59.	González Olivares, Roca María	29.072.342-C	121.	Navarro Raja, Francisca	23.250.706-Y	
60.	González Talens, Ricardo	20.813.580-Y	122.	Ochoa Valera, Rubén	23.012.273-Z	
61.	Gordo Bleda, Juan Antonio	44.375.300-C	123.	Olivares García, Pilar	29.076.330-Y	
62.	Guardiola González, María Ángela	29.047.004	124.	Olivares Gilar, Juana	29.047.048-A	
63.	Guardiola Martínez, José Salvador	77.566.603-T	125.	Ortiz Fernández, Ana	22.449.377-C	
64.	Guardiola Sánchez, María del Carmen	48.467.574-L	126.	Palao Calduch, María Blanca	29.072.937-V	
65.	Guerrero López, Raquel	48.468.162-D	127.	Peinado Martínez, Antonia	34.792.338-P	
66.	Hernández Abellán, Fulgencio	77.509.544-G	128.	Peral Sánchez, María del Mar	6.562.033-H	
67.	Hernández Muñoz, Josefa	34.808.240	129.	Pérez Gambín, María	48.487.580-S	
68.	Herrera Díaz, Carmen	29.047.933-Z	130.	Pérez Gambín, Pablo	34.830.672-R	
69.	Herrerías Pulido, José	23.245.082-V	131.	Pérez González, Vicente	29.048.537-C	
70.	Herrero Abad, Juana María	77.518.942-H	132.	Pérez Lozano, Josefa	29.048.719-H	
71.	Herrero López, Ana María	77.567.867-E	133.	Pérez Martínez, Antonia María	29.047.937	
72.	Ibáñez Díaz, María Teresa	29.076.116-E	134.	Pérez Martínez, Francisca Dolores	27.428.752-X	
73.	Jiménez Arenas, Marina	52.645.335-Z	135.	Pérez Martínez, José Antonio	29.073.359-W	
74.	Jiménez Blanes, Beatriz	27.438.406-G	136.	Pérez Martínez, Libertad P.	48.467.832-R	
75.	Jiménez Botía, Catalina	77.570.249-N	137.	Pérez Mateos, José	29.048.142-Q	
76.	Jiménez Ortiz, Eloísa	77.564.756-Q	138.	Pérez Medina, María del Carmen	74.335.469-K	X
77.	Lencina Olivares, Aquilino	77.512.119-A	139.	Prado Bermejo, Natalia	77.564.780-V	
78.	Lido Ortega, María Luisa	29.075.719-Q	140.	Puche Carrión, Josefa	77.524.983-X	
79.	López Abellán, Francisca	77.520.935-X	141.	Riquelme Bernal, Juana	34.793.221	
80.	López Abellán, María del Mar	48.468.234-N	142.	Rodríguez Sáez, María de los Ángeles	7.567.378-X	
81.	López Alba, Javier	77.517.422-Q	143.	Romero Martínez, Ana	74.346.502-Z	
82.	López Bravo, Rodrigo	75.094.165-Q	144.	Ruiz Bernal, Águeda	29.075.959-A	
83.	López García, María del Carmen	29.047.953-B	145.	Ruiz García, Juan	77.516.512-A	
84.	López Gilar, Pascuala	48.465.391-K	146.	Sánchez Celiz, María José	48.431.474-Y	
85.	López Pérez, Eva María	23.012.469-A	147.	Sánchez Cortes, Ana	48.482.106-S	
86.	López Quílez, Juana María	77.514.195-D	148.	Sánchez Fernández, Andrés	44.397.234-N	
87.	López Ruiz, Nuria	53.142.837	149.	Sánchez García, Miguel Ángel	52.349.899-J	
88.	Lozano Benítez, Raquel	48.465.595-H	150.	Sánchez Juan, María Isabel	29.047.550-E	
89.	Marhuenda Peláez, José Francisco	23.253.576-R	151.	Sánchez Martínez, Verónica del Mar	23.264.528-N	
90.	Marín Martínez, José	48.417.071-R	152.	Sánchez Molina, Benito	29.048.783	X
91.	Marín Vicente, María Belén	48.467.183-L	153.	Sánchez Muñoz, María Victoria	34.792.991-V	
92.	Martí Martí, María Irene	48.467.572-V	154.	Sánchez Pérez, Pablo	74.339.948-S	
93.	Martínez Cascales, Vicente	34.816.472-S	155.	Sánchez Sánchez, María Luisa	74.346.532-K	
94.	Martínez Cutillas, María del Carmen	29.048.034-T	156.	Santos Pérez, María del Carmen	77.511.603-Q	
95.	Martínez Estelles, Santiago	53.142.717-K	157.	Soriano Tomás, Pedro	29.047.536-P	
96.	Martínez García, María Fuensanta	77.564.050	158.	Tárraga Murcia, Carmen María	23.021.401-B	
97.	Martínez González, María Dolores	29.076.375-M	159.	Tévar García, María Paz	74.330.723-J	
98.	Martínez López, Eva	29.076.859-J	160.	Tomás Hidalgo, Antonio	29.072.761-W	
99.	Martínez Martínez, Francisca	48.468.986-M	161.	Tomás Hidalgo, María José	29.070.067	
100.	Martínez Martínez, Juana	34.828.733-V	162.	Tomás Ortega, Catalina María	29.047.825-K	
101.	Martínez Muñoz, Nuria María	29.073.427-R	163.	Trujillo Navarro, Noelia	48.418.346-B	
102.	Martínez Muñoz, Sonia	53.141.145-J	164.	Valle Campos, Francisca	52.352.111-V	
103.	Martínez Ruiz, Águeda	48.468.547-A	165.	Valverde Linares, Elisa	24.220.517-E	
104.	Martínez Soro, Pilar	29.073.701-E	166.	Vázquez Tortosa, Josefina	27.480.830-Q	
105.	Medina Ruiz, César	34.811.132-B	167.	Vidal Aliaga, Héctor	48.320.107-M	
106.	Miñano Bernal, María del Mar	48.465.089-H	168.	Villarroya Dura, Amparo	34.815.310-A	
107.	Miñarro Torralba, Raúl	23.013.321-G	169.	Villena Bleda, Ángel	53.140.966-H	
108.	Mirete Martínez, María Asunción	34.807.219-P				

Excluidos:

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Motivo Exclusión
1.	Alonso Díez, Susana	9.787.259-T	A
2.	Carrión Jiménez, José Ángel	48.469.420-W	B
3.	Giner Cortijos, María Ángeles	23.264.627-N	A
4.	González Jiménez, Bibiano	77.516.240-F	B
5.	Guisuraga Álvarez, Lorena	9.441.305-N	A
6.	Hernández García, María Isabel	29.076.488	B
7.	Jiménez Martínez, María Isabel	77.514.844-Z	B
8.	Navarro Ríos, Josefa María	48.467.516-F	B
9.	Pérez Méndez, Susana	2.648.612-R	A
10.	Poveda López, María Dolores	29.074.312-N	B
11.	Soriano Pérez, Guillermino	29.073.965-X	A

Motivos de exclusión:
A) Falta de pago de los derechos de examen.
B) Presentación fuera de plazo.

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio, como ya se publicó en BORM nº 107 de 10/05/2002, el día 1 de junio de 2002 a las 12 horas en el Instituto de Enseñanza Secundaria «Infanta Elena» sita en Avenida de la Libertad s/n.

3.- El Tribunal calificador será el que ya se publicó en dicho Boletín.

Jumilla, 28 de mayo de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

5360 Aprobación definitiva Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2002 y plantilla de personal.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el pasado día 23-04-02, se acordó aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio del 2002, abriéndose un periodo de información pública por el plazo de 15 días hábiles para que se pudieran presentar reclamaciones o alegaciones dentro del mismo, publicándose el correspondiente edicto en el BORM del 7 de mayo, núm. 104, sin que dentro de éste se haya presentado ninguna.

Por todo ello, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, una vez aprobado definitivamente el presupuesto, se publica para general conocimiento el resumen por capítulos y la plantilla de personal.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contado desde la publicación del presente edicto.

A) Resumen por capítulos del presupuesto

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCION	TOTALES
	Operaciones corrientes.	
1	Impuestos directos.	2.744.700,00
2	Impuestos indirectos.	2.306.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	2.888.650.00
4	Transferencias corrientes.	3.552.620,00
5	Ingresos patrimoniales.	715.030,00
	Total Operaciones corrientes	12.207.000,00
	Operaciones de capital.	
6	Enajenación inversiones reales.	1.300.000,00
7	Transferencias de capital.	1.284.547,00
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	1.400.000,00
	Total Operaciones de capital.	3.984.547,00
	Total General	16.191.547,00

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DESCRIPCION	TOTALES
	Operaciones corrientes.	
1	Gastos personal.	6.151.323,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.152.070,00
3	Gastos financieros.	420.000,00
4	Transferencias corrientes.	902.680,00
	Total Operaciones corrientes	10.626.073,00

	Operaciones de capital.	
6	Inversiones reales.	4.801.907,00
7	Transferencias de capital.	283.567,00
9	Pasivos financieros.	480.000,00
	Total Operaciones de capital.	5.565.474,00
	Total General	16.191.547,00

B) Plantilla

1) Funcionarios de Carrera:

DENOMINAC. DE LA PLAZA	Nº PLAZ.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	
Secretaría	1	A	Habilitación Nac.	Secretaría			Vacante
Intervención	1	A	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor.			Vacante
Tesorería	1	A	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor			Vacante
Técnico de Admón. General	5	A	Admón. General	Técnica	Superior		1 Vacante
Técnico Gest. Econ.-Financ.	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		Vacante
Ingeniero Obras Públicas	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		Vacante
Psicólogo	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Asesor Jurídico C. Serv. Soc.	1	A	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Arquitecto Técnico	2	B	Admón. Especial	Técnica	Media		1 Vacante
Ingeniero Técnico Agrícola	2	B	Admón. Especial	Técnica	Media		1 Vacante
Técnico Medio Archivo y Bib.	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Técnico Coordinador U.P.	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Trabajador Social	3	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Agente Promoción Empleo	1	B	Admón. Especial	Técnica	Media		
Sargento Policía Local	1	B	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Sargento	
Cabo Policía Local	5	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Cabo	2 Vacantes
Agente Policía Local	27	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	5 Vacantes
Agente Administrativo	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	
Administrativo	8	C	Admón. General	Administrativa			1 Vacante
Delineante	1	C	Admón. Especial	Técnico Auxil.			
Inspector de Tributos	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Recaudador/a Ejecutivo/a	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Auxiliar Administrativo	19	D	Admón. General	Administrativa			6 Vacantes
Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	D	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar		
Celador de Obras	2	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Recaudador/a Voluntario/a	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Encargado/a OMIC	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Mecánico Taller	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			Vacante
Conductor	5	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	Oficial	2 Vacantes
Capataz Jardines	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Capataz Servicios	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Coordinador de Jardines	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			Vacante
Chofer de Barredora	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Coordinador Monitor Deportivo	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.		
Monitor Deportivo	4	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Com.Espec.		1 Vacante
Animador Casa Juventud	1	D	Admón. Especial	Auxiliar			
Electricista	2	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Celador Canteras	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Ordenanza	2	E	Admón. General	Subalterno			
Sepulturero/a	2	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Fontanero/a	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Jardinero/a	5	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Peón Jardines	6	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Peón Recogida Basuras	9	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Peón de Servicios	4	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		
Limpiador/a	16	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios		1 Vacante
Conserje	12	E	Admón. General	Subalterno			3 Vacantes

DENOMINAC. DE LA PLAZA	Nº PLAZ.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.
Notificador	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.		
Citador	1	E	Admón General	Subalterno		
Carpintero	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	
Pintor	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Pers.Oficios	
TOTAL	**172**					

2) Personal Laboral Indefinido:

DENOMINACIÓN PUESTO	*Nº PUESTOS*	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.
Limpiador/a	3	Certificado de Escolaridad	09
Jardinero/a	1	Certificado de Escolaridad	09
TOTAL	**4**		

3) Personal Laboral Fijo-Discontinuo:

DENOMINACIÓN PUESTO	*Nº PUESTOS*	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.
Monitores U. P. Corte y Confección	3	Graduado Escolar	09
Operadores Maquinaria Pesada	3	Certificado de Escolaridad	08
Profesor Educación Personas Adultas	1	Diplomado Universitario en EGB	02
TOTAL.....7			

4) Personal Eventual:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	*TITULACIÓN EXIGIDA*	*GRUPO COTIZ.*
Secretaria Alcaldía	1	Bachiller Superior o Equivalente	05
Auxiliar Administrativo	3	Graduado Escolar o Equivalente	07
TOTAL	**4**		

Número Total Funcionarios de carrera	172
Número Total Personal Laboral Indefinido	4
Número Total Personal Eventual	4
Número Total Fijos-Discontinuos.	7
SUMA	187

Jumilla, 27 de mayo de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

5362 Anuncio de licitación «Renovación de la imagen urbana del Barrio de Alfonso X de Lorca. 2.ª Fase (2002)».

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del día 10 de abril de 2002, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Renovación de la imagen urbana del Barrio de Alfonso X de Lorca. 2.ª Fase (2002)», a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central y Económico.

C) Número de expediente: OS-2/02.

2º. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: « RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL BARRIO DE ALFONSO X DE LORCA. 2ª FASE (2002)»

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 88.464,17 €

5º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Gerencia de Urbanismo, Servicio Central y económico.

B) Domicilio: Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n.

C) Teléfono:968 40.70.00

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6º. PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en las cláusulas del pliego; sobre n.º 1 documentación administrativa .

C) Lugar de presentación: Servicio Central y Económico de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

7º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 10 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 10 horas del quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente.

8º. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 22 de mayo de 2002.—El Presidente de la Gerencia de Urbanismo, Miguel Navarro Molina.

——

Lorca

5361 Anuncio de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-128/2002, relativo a la Autorización de uso del suelo artículo 43.3 T.R.S. en la Diputación de Almohijar del término municipal de Lorca, promovido por don José Francisco Manchón Martínez, provisto del D.N.I. número 23.261.360 y domicilio en diputación de Cazalla, Camino de Los Charcos, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n, Lorca.

Lorca, 20 de mayo de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

5198 Anuncio de información pública. Expediente RG-355/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-355/2001, relativo a la Autorización de uso para la construcción e instalación de ampliación de una industria de acabado de pieles, en una finca situada en la diputación de Río, paraje de Serrata, del término municipal de Lorca, promovido por Curtidos Jacobo Gómez y Asociados, S.L., provisto del C.I.F. número B-30.484.638, y domicilio a efectos de notificaciones en paraje de Serrata, diputación de Río, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca, 2 de mayo de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

——

Totana

5194 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia S.N.U. 13/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 13/02, construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Morti Alto, paraje de La Rambla de Los Arcos, promovida por don Francisco Cabrera Crespo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 15 de mayo de 2002.—El Alcalde, P.D., Antonio Megal Cifuentes.

——

Totana

5193 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia S.N.U. 12/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 12/02, construcción de vivienda unifamiliar en partido de La Tazona, promovida por doña Julia Solano Marín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 15 de mayo de 2002.—El Alcalde, P.D., Antonio Megal Cifuentes.

Totana

5192 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia S.N.U. 16/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 16/02, construcción de vivienda unifamiliar en diputación de La Huerta. Paraje La Tazona, promovida por don Andrés Sánchez Hernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 15 de mayo de 2002.—El Alcalde, P.D., Antonio Megal Cifuentes.

Totana

5191 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia S.N.U. 18/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 18/02, construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Morti. Sitio de la Acequia Honda, promovida por don Luis Zamora Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 17 de mayo de 2002.—El Alcalde, P.D., Antonio Megal Cifuentes.

Ulea

5190 Edicto de cobranza de varios impuestos.

Don José Bolarín Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea,

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 21 de mayo al 20 de julio de 2002, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 2002 correspondientes a:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Entrada de vehículos.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos notificación-carta de pago en las entidades:

- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Murcia.
- Recaudación Municipal.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica, que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitarlo en la Recaudación Municipal antes del periodo voluntario.

En Ulea, 2 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Bolarín Cano.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Pozo Román Nostrum número 3 de Jumilla, Casas del Puerto

5188 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Por la presente se comunica, que el viernes, día 21 de junio de 2002, se celebrará, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Aula Cultural de Cajamurcia, sita en calle Pasos, 2, de Jumilla, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.º- Lectura acta anterior.

2.º- Presentación de la memoria y estado de cuentas del año 2001 y su aprobación si procede.

3.º- Ruegos y preguntas.

Jumilla, 20 de mayo de 2002.—El Presidente, Mariano Gómez Fernández.

Comunidad de Regantes Zona Sectores I y II

5135 Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Por medio de la presente se convoca a todos los comuneros a asamblea general extraordinaria que se va a celebrar el próximo día 25 de junio de 2002, en el Centro Cultural de Ceutí, a las 20,30 horas en primera y a las 21 horas en segunda y última convocatoria, para debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto primero.- Posibilidad de integrarnos en la Asociación de Regantes en defensa del Plan Hidrológico Nacional.

Punto segundo.- Posibilidad de que los comuneros se integren en una cooperativa. Otras posibilidades.

En Ceutí, 22 de mayo de 2002.—El Presidente, Juan Sánchez Sánchez.

Extravío de Título

5189 Anuncio de extravío de Título Técnico Auxiliar Administrativo.

Se hace público el extravío del Título Técnico Auxiliar Administrativo de doña Rosa María Valero Vivancos. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Murcia a 20 de mayo de 2002.—El Interesado, Rosa Valero Vivancos.

Universidad de Murcia

5249 Resolución por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. 2002/20/OB-N).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2002/20/OB-N.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Obras complementarias edificio para Servicios Generales Nuevo Aulario (Zona Norte-Campus de Espinardo).

c) Lote.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 624.929,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de marzo de 2002.

b) Contratista: U.T.E. Lir Obras, S.L., y Construcciones López y Torres, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 624.929,00 euros.

Murcia a 30 de abril de 2002.—El Rector P.D. (Res. 15/4/2002) el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José M.ª Gómez Espín.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/